

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE
Diputado Eduardo Cueva Ruiz

Año III Primer Periodo Ordinario LXI Legislatura Núm. 19

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 07 DE NOVIEMBRE DEL 2017

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 03

ORDEN DEL DÍA Pág. 04

ACTAS

- Acta de la Primera Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, Correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves veintiséis de octubre de dos mil diecisiete Pág. 06

- Acta de la Segunda Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, Correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves veintiséis de octubre de dos mil diecisiete Pág. 11

COMUNICADOS

Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficios signados respectivamente, por los diputados Carmen Iliana Castillo Ávila, Iván Pachuca Domínguez y Víctor Manuel

Martínez Toledo, integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual remiten su segundo Informe de Actividades Legislativas Pág. 14

- Oficio suscrito por el maestro en derecho Alfonso Damián Peralta, auditor general del Estado, mediante el cual remite un ejemplar del anteproyecto de reformas a la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero Pág. 14

- Oficio signado por el licenciado Eloy Carrasco Hesiquio, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Guerrero, con el cual remite su Segundo Informe de Gobierno Municipal Pág. 14

- Denuncia de juicio de revocación de mandato presentada por los ciudadanos Carmela Melo Clara, Nazario Nicolás Benito, Enedino Silva Cruz, Milagro López Rodríguez, Adolfo Luís Ortiz y Anabel López Rojas, integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Igualapa, Guerrero, en contra del ciudadano Eloy Carrasco Hesiquio, presidente del citado Ayuntamiento Pág. 14

- Oficio enviado por el maestro Jorge Zuriel de los Santos Barrila, subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, con el que da respuesta al acuerdo aprobado por esta Soberanía, en sesión de fecha 26 de octubre del presente año Pág. 14

CORRESPONDENCIA

Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

- Escrito signado por los ciudadanos Víctor Fernando Álvarez Chávez, Alfredo Cardoso Echeverría, Claudio Vargas Solano y otros, periodistas de Acapulco, Guerrero, por medio del cual solicitan intervención de esta Soberanía para la investigación exhaustiva sobre los recursos y el comportamiento del Fondo de Apoyo a Periodistas (FAP), así como se investigue la autenticidad de cada uno de los socios **Pág. 14**

INICIATIVAS

- De decreto por el que se reforma el artículo 29; se adiciona un capítulo y se reforma la denominación de los capítulos I, II, III, III bis, III bis 1, IV, V y VI del título tercero de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 15**
- De decreto por el que se reforma el artículo 9, se adicionan los artículos 57 bis y 57 ter, a la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero; se reforma la fracción I, del artículo 38; se adiciona un último párrafo al artículo 9 y se adiciona un último párrafo al artículo 43, de la Ley Número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 21**
- De decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 8 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado

Ernesto Fidel González Pérez. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 27**

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se derogan los artículos 100, 101 y 102 de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero **Pág. 53**
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman el artículo 27 bis del Código Civil del Estado de Guerrero Número 358 y el artículo 198 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499 **Pág. 57**
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que autoriza al gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para conceder el uso y disfrute de manera temporal y a título gratuito del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, a la Secretaría de la Defensa Nacional por conducto de la 35/a. Zona Militar **Pág. 32**
- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero. Discusión y Aprobación, en su caso **Pág. 37**
- Proposición con punto de acuerdo, suscrita por los diputados J. Jesús Martínez Martínez, Ricardo Mejía Berdeja, Jonathan Moisés Ensaldo Muñoz y la diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez, por el que Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y esferas de competencia, se hace un atento y respetuoso exhorta al titular de la Secretaría de Educación Guerrero, para que establezca un Programa de Becas Permanente para el caso de las víctimas directas e indirectas que se encuentren cursando los niveles de educación primaria, secundaria, preparatoria o

licenciatura con la finalidad de que puedan continuar con sus estudios, como parte de la reparación integral que señalan la Ley General de Víctimas y la Ley Número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero. esto una vez que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas reconozca la calidad de víctimas del delito, y proceda el ingreso al Registro Estatal de Víctimas. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 40**

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez, que exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que instruya a los titulares de las Secretarías de Salud, Educación y de la Juventud y la Niñez en la Entidad, a efecto de que en el respectivo ámbito de competencias implementen de manera coordinada programas y acciones, tendientes a informar a los jóvenes y adolescentes sobre los riesgos y consecuencias que tienen el ejercer su sexualidad de manera irresponsable. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 43**

- Proposición con punto de acuerdo, suscrita por la diputada Eloísa Hernández Valle, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Estatal licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, para que por su conducto se instruya al titular de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, para que actualice y de seguimiento al “Proyecto Técnico para el Abastecimiento del Agua Potable en un horizonte de 30 años para el municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero” ante las instancias correspondientes, derivado de la urgente necesidad de resolver el abastecimiento de agua en el Municipio de referencia. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 47**

- Proposición de punto de acuerdo, suscrita por la diputada Érika Alcaraz Sosa y los

diputados Iván Pachucha Domínguez, Fredy García Guevara y Ricardo Mejía Berdeja, por medio del cual se llama a comparecer a los titulares de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (CAPASEG), del Instituto Guerrerense de Infraestructura, Física, Educativa (IGIFE), y de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CICAEG), con motivo de la glosa del Informe del Segundo Año de Ejercicio Constitucional **Pág. 50**

INTERVENCIONES

- Del diputado Ricardo Mejía Berdeja, con relación a la inseguridad y violencia que prevalece en Chilapa de Álvarez **Pág. 51**

CLAUSURA Y CITATORIO **Pág. 53**

**Presidencia
Diputado Eduardo Cueva Ruiz**

ASISTENCIA

Solicito al diputado secretario Víctor Manuel Martínez Toledo, pasar lista de asistencia.

El secretario Víctor Manuel Martínez Toledo:

Con gusto, diputado presidente.

Alarcón Adame Beatriz, Añorve Ocampo Flor, Basilio García Ignacio, Blanco Deaquino Silvano, Camacho Díaz Magdalena, Cisneros Martínez Ma. de Jesús, Cueva Ruiz Eduardo, González Rodríguez Eusebio, Justo Bautista Luis, Landín Pineda César, Legarreta Martínez Raúl Mauricio, Martínez Martínez J. Jesús, Martínez Toledo Víctor Manuel, Mejía Berdeja Ricardo, Pachuca Domínguez Iván, Resendiz Peñaloza Samuel, Rodríguez Carrillo Rosaura, Rodríguez Córdoba Isabel, Romero Suárez Silvia, Salgado Romero Cuauhtémoc, Salomón Galeana Ma. de los Ángeles, Vadillo Ruiz Ma. del Pilar, Vicario Castrejón Héctor, Gama Pérez David, García Guevara Fredy, García Gutiérrez Raymundo, Reyes Torres Crescencio, Duarte Cabrera Isidro.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 28 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, el diputado Antelmo Alvarado García y para llegar tarde la diputada Flavia García García y los diputados Ernesto Fidel Gonzales Pérez y Ricardo Moreno Arcos.

Con fundamento en el artículo 131, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 28 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo las 13 horas con 38 minutos del día Martes 07 de Noviembre de 2017, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Víctor Manuel Martínez Toledo, dar lectura al mismo.

El secretario Víctor Manuel Martínez Toledo:

Con gusto, diputado presidente.

Proyecto de Orden del Día

Primero. Actas:

a) Acta de la Primera Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, Correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves veintiséis de octubre de dos mil diecisiete.

b) Acta de la Segunda Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, Correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves veintiséis de octubre de dos mil diecisiete.

Segundo. Comunicados:

a) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficios signados respectivamente, por los diputados Carmen Iliana Castillo Ávila, Iván Pachuca Domínguez y Víctor Manuel Martínez Toledo, integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

Guerrero, por medio del cual remiten su segundo Informe de Actividades Legislativas.

II. Oficio suscrito por el maestro en derecho Alfonso Damián Peralta, auditor general del Estado, mediante el cual remite un ejemplar del anteproyecto de reformas a la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

III. Oficio signado por el licenciado Eloy Carrasco Hesiquio, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Guerrero, con el cual remite su Segundo Informe de Gobierno Municipal.

IV. Denuncia de juicio de revocación de mandato presentada por los ciudadanos Carmela Melo Clara, Nazario Nicolás Benito, Enedino Silva Cruz, Milagro López Rodríguez, Adolfo Luís Ortiz y Anabel López Rojas, integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Igualapa, Guerrero, en contra del ciudadano Eloy Carrasco Hesiquio, presidente del citado Ayuntamiento.

V. Oficio enviado por el maestro Jorge Zuriel de los Santos Barrila, subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, con el que da respuesta al acuerdo aprobado por esta Soberanía, en sesión de fecha 26 de octubre del presente año.

Tercero. Correspondencia:

a) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

I. Escrito signado por los ciudadanos Víctor Fernando Álvarez Chávez, Alfredo Cardoso Echeverría, Claudio Vargas Solano y otros, periodistas de Acapulco, Guerrero, por medio del cual solicitan intervención de esta Soberanía para la investigación exhaustiva sobre los recursos y el comportamiento del Fondo de Apoyo a Periodistas (FAP), así como se investigue la autenticidad de cada uno de los socios.

Cuarto. Iniciativas

a) De decreto por el que se reforma el artículo 29; se adiciona un capítulo y se reforma la denominación de los capítulos I, II, III, III bis, III bis 1, IV, V y VI del título tercero de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se reforma el artículo 9, se adicionan los artículos 57 bis y 57 ter, a la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero; se reforma la fracción I, del artículo 38; se adiciona un último párrafo al artículo 9 y se adiciona un último párrafo al artículo 43, de la Ley Número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 8 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Ernesto Fidel González Pérez. Solicitando hacer uso de la palabra.

Quinto. Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se derogan los artículos 100, 101 y 102 de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman el artículo 27 bis del Código Civil del Estado de Guerrero Número 358 y el artículo 198 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499.

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que autoriza al gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para conceder el uso y disfrute de manera temporal y a título gratuito del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, a la Secretaría de la Defensa Nacional por conducto de la 35/a. Zona Militar.

d) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero. Discusión y Aprobación, en su caso.

e) Proposición con punto de acuerdo, suscrita por los diputados J. Jesús Martínez Martínez, Ricardo Mejía Berdeja, Jonathan Moisés Ensaldó Muñoz y la diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez, por el que Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y esferas de competencia, se hace un atento y respetuoso exhorta al titular de la Secretaría de Educación Guerrero, para que establezca un Programa de Becas Permanente para el caso de las víctimas directas e indirectas que se

encuentren cursando los niveles de educación primaria, secundaria, preparatoria o licenciatura con la finalidad de que puedan continuar con sus estudios, como parte de la reparación integral que señalan la Ley General de Víctimas y la Ley Número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero. esto una vez que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas reconozca la calidad de víctimas del delito, y proceda el ingreso al Registro Estatal de Víctimas. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

f) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez, que exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que instruya a los titulares de las Secretarías de Salud, Educación y de la Juventud y la Niñez en la Entidad, a efecto de que en el respectivo ámbito de competencias implementen de manera coordinada programas y acciones, tendientes a informar a los jóvenes y adolescentes sobre los riesgos y consecuencias que tienen el ejercer su sexualidad de manera irresponsable. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

g) Proposición con punto de acuerdo, suscrita por la diputada Eloísa Hernández Valle, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Estatal licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, para que por su conducto se instruya al titular de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, para que actualice y de seguimiento al “Proyecto Técnico para el Abastecimiento del Agua Potable en un horizonte de 30 años para el municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero” ante las instancias correspondientes, derivado de la urgente necesidad de resolver el abastecimiento de agua en el Municipio de referencia. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

h) Proposición de punto de acuerdo, suscrita por la diputada Érika Alcaraz Sosa y los diputados Iván Pachucha Domínguez, Fredy García Guevara y Ricardo Mejía Berdeja, por medio del cual se llama a comparecer a los titulares de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (CAPASEG), del Instituto Guerrerense de Infraestructura, Física, Educativa (IGIFE), y de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CICAEG), con motivo de la glosa del Informe del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Sexto. Intervenciones

a) Del diputado Ricardo Mejía Berdeja, con relación a la inseguridad y violencia que prevalece en Chilapa de Álvarez.

Séptimo. Clausura

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 07 de noviembre de 2017.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Víctor Manuel Martínez Toledo, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

El secretario Víctor Manuel Martínez Toledo:

Con gusto, diputado presidente.

Se informa que se integraron 8 diputados: Agraz Ulloa Rossana, Alcaraz Sosa Erika, García Trujillo Ociel Hugar, González Pérez Ernesto Fidel, Granda castro Irving adrian, Mendoza Falcón Rosa Coral, Rosas Martínez Perfecto, Vargas Mejía Ma. Luisa, haciendo un total de 35 diputados y diputadas a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Solicito se tome la asistencia del diputado Ensaldo Muñoz Jonathan Moisés.

El secretario Víctor Manuel Martínez Toledo:

Si presidente, se hace un total de 36 diputados.

El Presidente:

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas incisos “a” y “b”, en mi calidad de presidente, me permito proponer la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas el día jueves 26 de octubre de 2017, respectivamente, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a los coordinadores de los Grupos y Representaciones Parlamentarias, así como a los demás integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de las lecturas de las actas de referencia.

Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 75, fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido.

Ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestar su voto poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido de las actas en mención.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL

DÍA JUEVES VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

- - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las trece horas con veintiocho minutos del día jueves veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado, se reunieron las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura para celebrar sesión.- Acto seguido, el diputado presidente Eduardo Cueva Ruiz, solicitó a la diputada secretaria Eloísa Hernández Valle, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de los siguientes diputados y diputadas: Alarcón Adame Beatriz, Añorve Ocampo Flor, Cabrera Lagunas Ma. del Carmen, Camacho Díaz Magdalena, Castillo Ávila Carmen Iliana, Cisneros Martínez Ma. de Jesús, Cueva Ruiz Eduardo, García García Flavia, Hernández Valle Eloísa, Justo Bautista Luis, Landín Pineda César, Legarreta Martínez Raúl Mauricio, Mejía Berdeja Ricardo, Melchor Sánchez Yuridia, Moreno Arcos Ricardo, Romero Suárez Silvia, Rosas Martínez Perfecto, Salgado Romero Cuauhtémoc, Vicario Castrejón Héctor, Agraz Ulloa Rossana, Alvarado García Antelmo, Basilio García Ignacio, García Guevara Fredy, García Gutiérrez Raymundo, Martínez Toledo Víctor Manuel, Martínez Martínez J. Jesús, Pachuca Domínguez Iván, Reyes Torres Carlos, Alcaraz Sosa Erika.- Acto continuo, el diputado presidente con la asistencia de veintinueve diputadas y diputados, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen e informó a la Plenaria que solicitaron permiso para faltar la diputada: Ma Luisa Vargas Mejía y los diputados Crescencio Reyes Torres, Ociel Hugar García Trujillo; asimismo solicitó permiso para llegar tarde las diputadas Rosaura Rodríguez Carillo, Isabel Rodríguez Córdoba y los diputados Jonathan Moisés Ensaldó Muñoz, Ernesto Fidel González Pérez.- Acto continuo, el diputado presidente con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Víctor Manuel Martínez Toledo, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: Primero.- “Acta”: a) De la Sesión Solemne para recibir el mensaje del licenciado Héctor Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, sobre el Segundo Informe de Gobierno, celebrada el día jueves diecinueve de octubre de dos mil diecisiete. Segundo.- “Comunicados”: a) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la

recepción de los siguientes asuntos: I. Oficio signado por el diputado Ricardo Moreno Arcos, integrante de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual remite su segundo informe de actividades legislativas 2016-2017. II. Oficio suscrito por el licenciado Oscar R. Martínez Hernández, director general de responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con el que notifica el pliego de observaciones número 204/2017, de fecha 29 de agosto de 2017, con clave de acción 15-0-20100-12-0287-06-016. III. Oficio signado por el ciudadano Nazario Damián Céspedes, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, mediante el cual remite su segundo informe de gobierno municipal. IV. Oficios enviados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos, perteneciente a la Secretaría de Gobernación, respectivamente, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta soberanía. Tercero.- “Correspondencia”: a) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa del recepción del siguiente asunto: I. Denuncia de revocación de mandato promovida por los ciudadanos Auria Bibiano Teodoso, por su propio derecho de la colonia el Cuco, José Luis Cortez Rodríguez, Octavio Marcelino García, José Luis Carpio Luna, en representación de los habitantes de la localidad de Santa Elena Guerrero; Humberto López González y Gaudencio Gerardo Salomé, en representación de los habitantes de la localidad Santa Elena La Villa, pertenecientes al municipio de San Marcos, Guerrero, en contra del licenciado Juan Carlos Molina Villanueva, presidente del citado municipio. Cuarto.- “Iniciativas”: a) De decreto por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158. Suscrita por el diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez. Solicitando hacer uso de la palabra. Quinto.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”: a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a suscribir con la Federación y los Municipios de la Unión de Isidoro Montes de Oca y Zihuatanejo de Azueta, el Convenio de Coordinación para el Establecimiento y Desarrollo Económico de la Zona Económica Especial de Lázaro Cárdenas- La Unión y su área de influencia, derivado del decreto de declaratoria publicado el 29 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación. b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el capítulo III bis 2 “de la Unidad de Atención a las Personas con Discapacidad”, con un artículo 109 bis 2, a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de

Guerrero. c) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. d) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual se formula el calendario y las reglas de las comparecencias de los secretarios de despacho, para realizar la glosa y el análisis del informe sobre el estado que guarda la Administración Pública del Estado, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, del ciudadano Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. e) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por el que se reestructuran las comisiones ordinarias de Asuntos Políticos y Gobernación y de Presupuesto y Cuenta Pública, de este Honorable Congreso del Estado. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. f) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Isidro Duarte Cabrera, por el que el pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta al Presidente de la República, licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya al titular de la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice una modificación a los lineamientos generales para la operación del Fais que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 2017, para incluir en el anexo I. Catálogo del Fais, las Subclasificaciones “Infraestructura Agrícola: mecanización de tierras” e “Infraestructura Agrícola: huertos comunitarios”, lo que permitirá a los ayuntamientos poder seguir apoyando a los productores en Guerrero, en la producción de autoconsumo y realización de proyectos productivos. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. Sexto.- “Intervenciones”: a) Del diputado Ricardo Mejía Berdeja, con relación a la mesa de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos del Honorable Congreso y víctimas de los delitos en el estado. b) De la diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez, con relación al tema “las violaciones a la carrera judicial”. Séptimo.- “Clausura”: a) De la sesión.- Concluida la lectura, el diputado presidente solicitó a la diputada secretaria Eloísa Hernández Valle, informara si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, la diputada secretaria Eloísa Hernández Valle, informó que se registraron cinco asistencias, de los diputados y diputadas: Gama Pérez David, González Pérez Ernesto

Fidel, González Rodríguez Eusebio, Blanco Deaquino Silvano, Salomón Galeana Ma. de los Ángeles, con los que se hace un total de treinta y cuatro diputadas y diputados presentes en sesión.- Acto continuo, el diputado presidente, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes presentado por la Presidencia, siendo aprobado por unanimidad de votos: 34 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Actas”, inciso a) El diputado presidente solicitó a la Plenaria la dispensa de la lectura del acta de la Sesión Solemne celebrada el día jueves 19 de octubre de 2017, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a los coordinadores de los grupos y representaciones parlamentarias, así como a los demás integrantes de la Legislatura; resultando aprobada por unanimidad de votos: 34 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes, el diputado presidente manifestó con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria, la aprobación del contenido de la acta en mención, misma que fue aprobada por unanimidad de votos: 34 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Comunicados”, inciso a) El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria Eloísa Hernández Valle, dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: I. Oficio signado por el diputado Ricardo Moreno Arcos, integrante de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual remite su segundo informe de actividades legislativas 2016-2017. II. Oficio suscrito por el licenciado Oscar R. Martínez Hernández, director general de responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con el que notifica el pliego de observaciones número 204/2017, de fecha 29 de agosto de 2017, con clave de acción 15-0-20100-12-0287-06-016. III. Oficio signado por el ciudadano Nazario Damián Céspedes, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, mediante el cual remite su segundo informe de gobierno municipal. IV. Oficios enviados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos, perteneciente a la Secretaría de Gobernación, respectivamente, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta soberanía.- Concluida la lectura, el diputado presidente turnó los asuntos de antecedentes de la manera siguiente: Apartado I. La

Presidencia tomó conocimiento del informe de antecedentes, para los efectos legales conducentes y désele difusión por los medios institucionales. Apartado II. Turnado a la Auditoría General del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes. Apartado III. Turnado a la Auditoría General del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes. Apartado IV. La Presidencia tomó conocimiento de los oficios de antecedentes y se instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentario remitir copia a los diputados promoventes.- Enseguida se registró la asistencia del diputado Isidro Duarte Cabrera.- En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, "Correspondencia", inciso a) El diputado presidente solicitó al diputado secretario Víctor Manuel Martínez Toledo, dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa del recepción del siguiente asunto: I. Denuncia de revocación de mandato promovida por los ciudadanos Auria Bibiano Teodoso, por su propio derecho de la colonia el Cuco, José Luis Cortez Rodríguez, Octavio Marcelino García, José Luis Carpio Luna, en representación de los habitantes de la localidad de Santa Elena Guerrero; Humberto López González y Gaudencio Gerardo Salomé, en representación de los habitantes de la localidad Santa Elena La Villa, pertenecientes al municipio de San Marcos, Guerrero, en contra del licenciado Juan Carlos Molina Villanueva, presidente del citado municipio.- Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la denuncia de antecedentes a la Comisión Instructora, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.- Enseguida se registró la asistencia de los diputados Irving Adrián Granda Castro, Samuel Resendiz Peñalosa, Ma. del Pilar Vadillo Ruiz.- En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, "Iniciativas", inciso a) El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez, para dar lectura a una iniciativa de decreto por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- Enseguida se registró la asistencia de las diputadas Rosaura Rodríguez Carrillo e Isabel Rodríguez Córdoba.- En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, "Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos", inciso a) El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria Eloísa Hernández Valle, dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a

suscribir con la Federación y los Municipios de la Unión de Isidoro Montes de Oca y Zihuatanejo de Azueta, el Convenio de Coordinación para el Establecimiento y Desarrollo Económico de la Zona Económica Especial de Lázaro Cárdenas- La Unión y su área de influencia, derivado del decreto de declaratoria publicado el 29 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.- Concluida la lectura, el diputado presidente manifestó que el presente dictamen con proyecto de decreto, se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- En desahogo del inciso b) del Quinto Punto del Orden del Día: El diputado presidente solicitó al diputado secretario Víctor Manuel Martínez Toledo, dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el capítulo III bis 2 "de la Unidad de Atención a las Personas con Discapacidad", con un artículo 109 bis 2, a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.- Concluida la lectura, el diputado presidente manifestó que el presente dictamen con proyecto de decreto, se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- Enseguida se registró la asistencia de la diputada Rosa Coral Mendoza Falcón.- En desahogo del inciso c) del Quinto Punto del Orden del Día: El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria Eloísa Hernández Valle, dar lectura al oficio suscrito por la diputada Rossana Agraz Ulloa, presidenta de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y de Cambio Climático, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero.- Acto continuo, el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso c) del punto número cinco del Orden del Día en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos: 39 a favor, 0 en contra, 0 abstención.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el diputado presidente con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra a la diputada Rossana Agraz Ulloa, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.- Concluida la intervención, el diputado presidente atento a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 31, sometió para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, para fijar postura;

agotada la discusión en lo general y en lo particular, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a los diputados y diputadas que desearan hacer reserva de artículos lo hicieran del conocimiento de la Presidencia, en virtud de no haber reserva de artículos, el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: 38 a favor, 0 en contra, 0 abstención, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.- Acto continuo, el diputado presidente hizo la siguiente declaratoria: “en virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes”.- Acto continuo, el diputado presidente ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- En desahogo del inciso d) del Quinto Punto del Orden del Día: El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Erika Alcaraz Sosa, integrante de la Junta de Coordinación Política, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario por medio del cual se formula el calendario y las reglas de las comparecencias de los secretarios de despacho, para realizar la glosa y el análisis del informe sobre el estado que guarda la Administración Pública del Estado, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, del ciudadano Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Solicitando su inserción íntegra en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- Concluida la lectura, el diputado presidente con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, misma que fue aprobada por unanimidad de votos: 36 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la proposición en desahogo, por lo que preguntó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, para fijar postura; agotada la lista de oradores el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la propuesta de

acuerdo parlamentario, suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, resultando aprobada por unanimidad de votos: 35 a favor, 0 en contra, 0 abstención.- Acto continuo, el diputado presidente ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- En desahogo del inciso e) del Quinto Punto del Orden del Día: El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Iván Pachuca Domínguez, integrante de la Junta de Coordinación Política para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario por el que se reestructuran las comisiones ordinarias de Asuntos Políticos y Gobernación y de Presupuesto y Cuenta Pública, de este Honorable Congreso del Estado. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, el diputado presidente con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, misma que fue aprobada por unanimidad de votos: 35 a favor, 0 en contra, 1 abstenciones, aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la proposición en desahogo, por lo que preguntó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, en virtud de no haber oradores inscritos para su discusión, el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, resultando aprobada por unanimidad de votos: 35 a favor, 0 en contra, 1 abstención.- Acto continuo, el diputado presidente ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- Continuando con el desahogo de este punto, el diputado presidente solicitó a las ciudadanas diputadas Carmen Iliana Castillo Ávila, Rossana Agraz Ulloa, situarse al centro del Recinto, para proceder a tomarles la protesta de Ley, como integrantes de las comisiones ordinarias de Asuntos Políticos y Gobernación y de Presupuesto y Cuenta Pública, una vez situadas en el lugar citado, el diputado presidente manifestó: “Diputadas Carmen Iliana Castillo Ávila y Rossana Agraz Ulloa: ¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de vocal de las comisiones

ordinarias de Asuntos Políticos y Gobernación y de Presupuesto y Cuenta Pública, respectivamente que se les ha conferido, mirando el todo por el bien y prosperidad del estado?”.- A lo que las diputadas, levantando el brazo derecho a la altura del hombro, respondieron: “Sí, protesto”.- El diputado presidente manifestó: “Si así no lo hicieren, que el Pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero se los demande”.- Enseguida se registró la asistencia del diputado Jonathan Moisés Ensaldo Muñoz.- En desahogo del inciso f) del Quinto Punto del Orden del Día: El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Isidro Duarte Cabrera, para dar lectura proposición con punto de acuerdo por el que el pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta al Presidente de la República, licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya al titular de la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice una modificación a los lineamientos generales para la operación del Fais que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 2017, para incluir en el anexo I. Catálogo del Fais, las Subclasificaciones “Infraestructura Agrícola: mecanización de tierras” e “Infraestructura Agrícola: huertos comunitarios”, lo que permitirá a los ayuntamientos poder seguir apoyando a los productores en Guerrero, en la producción de autoconsumo y realización de proyectos productivos. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, el diputado presidente con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, misma que fue aprobada por unanimidad de votos: 34 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta en desahogo, por lo que preguntó a los diputados y diputadas que deseasen hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, en virtud de no haber oradores inscritos para su discusión, el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo, suscrita por el diputado Isidro Duarte Cabrera, resultando aprobada por unanimidad de votos: 35 a favor, 0 en contra, 0 abstención.- Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, “Intervenciones”, inciso a) El diputado presidente

concedió el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, para dar lectura a una intervención con relación a la mesa de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos del Honorable Congreso y víctimas de los delitos en el estado.- Concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- En desahogo del inciso b) del Sexto Punto del Orden del Día: El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez, para dar lectura a una Intervención con relación al tema “las violaciones a la carrera judicial”.- Concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo; enseguida se concedió el uso de la palabra al diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, para intervenir sobre el mismo tema; Concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- En desahogo del Séptimo Punto del Orden del Día, “Clausura”, inciso a) No habiendo otro asunto que tratar, siendo las quince horas con treinta y un minutos del día jueves veintiséis de octubre del año en curso, el diputado presidente clausuró la presente sesión, y citó a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera inmediata para celebrar sesión. Levantándose la presente acta para su debida constancia legal.- - - - -

----- C O N S T E -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día martes siete de noviembre del año dos mil diecisiete.- - - - -

----- DAMOS FE -----

DIPUTADO PRESIDENTE
EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ

DIPUTADO SECRETARIO
RAYMUNDO GARCÍA
GUTIÉRREZ

DIPUTADO SECRETARIO
VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ
TOLEDO

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

----- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las quince horas con treinta y seis minutos del día jueves veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable

Congreso del Estado, se reunieron las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura para celebrar sesión.- Acto seguido, el diputado presidente Eduardo Cueva Ruiz, solicitó a la diputada secretaria Eloísa Hernández Valle, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de los siguientes diputados y diputadas: Agraz Ulloa Rossana, Alarcón Adame Beatriz, Alcaraz Sosa Erika, Alvarado García Antelmo, Añorve Ocampo Flor, Basilio García Ignacio, Camacho Díaz Magdalena, Castillo Ávila Carmen Iliana, Cisneros Martínez Ma. de Jesús, Cueva Ruiz Eduardo, Duarte Cabrera Isidro, Ensaldo Muñoz Jonathan Moisés, Gama Pérez David, García García Flavia, García Guevara Fredy, García Gutiérrez Raymundo, González Pérez Ernesto Fidel, González Rodríguez Eusebio, Granda Castro Irving Adrián, Hernández Valle Eloísa, Justo Bautista Luis, Landín Pineda César, Legarreta Martínez Raúl Mauricio, Martínez Martínez J. Jesús, Martínez Toledo Víctor Manuel, Mejía Berdeja Ricardo, Melchor Sánchez Yuridia, Mendoza Falcón Rosa Coral, Moreno Arcos Ricardo, Reséndiz Peñaloza Samuel, Reyes Torres Carlos, Rodríguez Carrillo Rosaura, Rodríguez Córdoba Isabel, Romero Suárez Silvia, Rosas Martínez Perfecto, Salgado Romero Cuauhtémoc, Vadillo Ruiz Ma. del Pilar, Vicario Castrejón Héctor, Blanco Deaquino Silvano, Cabrera Lagunas Ma. del Carmen, Salomón Galeana Ma. de los Ángeles.- Acto continuo, el diputado presidente con la asistencia de cuarenta y ún diputadas y diputados, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen, enseguida informó que solicitó permiso para faltar a la sesión la diputada: Ma Luisa Vargas Mejía y los diputados Crescencio Reyes Torres, Ociel Hugar García Trujillo.- Acto continuo, el diputado presidente con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Víctor Manuel Martínez Toledo, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: Primero.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”: a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del estado de Guerrero, a suscribir con la federación y los municipios de La Unión de Isidoro Montes de Oca y Zihuatanejo de Azueta, el Convenio de Coordinación para el Establecimiento y Desarrollo Económico de la zona económica especial de Lázaro Cárdenas-La Unión y su área de influencia, derivado del decreto de declaratoria publicado el 29 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto

por el que se adiciona el capítulo III bis 2 “de la Unidad de Atención a las Personas con Discapacidad”, con un artículo 109 bis 2, a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. Segundo.- “Clausura”: a) De la sesión.- Concluida la lectura, el diputado presidente solicitó a la diputada secretaria Eloísa Hernández Valle, informara, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, informara, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, la diputada secretaria Eloísa Hernández Valle, informó que no se registraron nuevas asistencias.- Acto continuo, el diputado presidente con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes presentado por la Presidencia, siendo aprobado por unanimidad de votos: 41 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”, inciso a) El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria Eloísa Hernández Valle, dar lectura al oficio suscrito por los diputados David Gama Pérez y Silvano Blanco Deaquino, presidentes de las comisiones unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Trabajo, por el que solicitan la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del estado de Guerrero, a suscribir con la federación y los municipios de La Unión de Isidoro Montes de Oca y Zihuatanejo de Azueta, el Convenio de Coordinación para el Establecimiento y Desarrollo Económico de la zona económica especial de Lázaro Cárdenas-La Unión y su área de influencia, derivado del decreto de declaratoria publicado el 29 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.- Acto continuo, el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso a) del punto número uno del Orden del Día en desahogo, resultando aprobado por mayoría calificada de votos: 36 a favor, 1 en contra, 0 abstención.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el diputado presidente con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al diputado David Gama Pérez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.- Concluida la intervención, el diputado presidente atento a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo

general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra al diputado Silvano Blanco Deaquino, para fijar postura; concluida la intervención, enseguida el diputado presidente, le concedió el uso de la palabra al diputado Ernesto Fidel González Pérez, para fijar postura; concluida la intervención, enseguida el diputado presidente, le concedió el uso de la palabra a la diputada Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, para razonar su voto; agotada la discusión en lo general y en lo particular, se declara concluido el debate, con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a los diputados y diputadas que desearan hacer reserva de artículos lo hicieran del conocimiento de la presidencia, en virtud de no haber reserva de artículos, el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobado por mayoría de votos: 37 a favor, 1 en contra, 0 abstención, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.- Acto continuo, el diputado presidenta hizo la siguiente declaratoria: “en virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes”.- Acto continuo, el diputado presidente ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- En desahogo del inciso b) del Primer Punto del Orden del Día: El diputado presidente solicitó al diputado secretario Víctor Manuel Martínez Toledo, dar lectura al oficio signado por las diputadas Rosa Coral Mendoza Falcón e Isabel Rodríguez Córdoba, presidentas de las comisiones unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y De Atención a las Personas con Capacidades Diferentes, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el capítulo III bis 2 “de la Unidad de Atención a las Personas con Discapacidad”, con un artículo 109 bis 2, a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.- Acto continuo, el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso b) del punto número uno del Orden del Día en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos: 38 a favor, 0 en contra, 0 abstención.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el diputado presidente con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor,

concedió el uso de la palabra a la diputada Rosa Coral Mendoza Falcón, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.- Concluida la intervención, el diputado presidente atento a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra a la diputada Isabel Rodríguez Córdoba, para razonar su voto; concluida la intervención; agotada la intervención en lo general y en lo particular, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a los diputados y diputadas que desearan hacer reserva de artículos lo hicieran del conocimiento de la presidencia, en virtud de no haber reserva de artículos, el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: 38 a favor, 0 en contra, 0 abstención, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.- Acto continuo, el diputado presidente hizo la siguiente declaratoria: “en virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes”.- Acto continuo, el diputado presidente ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Clausura”, inciso a) No habiendo otro asunto que tratar, siendo las dieciséis horas con doce minutos del día jueves veintiséis de octubre del año en curso, el diputado presidente clausuró la presente sesión, y citó a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día martes treinta y uno de octubre del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión. Levantándose la presente acta para su debida constancia legal.----- C O N S T E -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día martes siete de noviembre del año dos mil diecisiete.-----
----- DAMOS FE -----

DIPUTADO PRESIDENTE
EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ

**DIPUTADO SECRETARIO
RAYMUNDO GARCÍA
GUTIÉRREZ**

**DIPUTADO SECRETARIO
VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ
TOLEDO**

COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, comunicados, inciso “a”, solicito al diputado secretario Raymundo García Gutiérrez, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

El secretario Raymundo García Gutiérrez:

Con gusto, diputado presidente.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 07 de noviembre de 2017.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, los siguientes comunicados:

I. Oficios signados respectivamente, por los diputados Carmen Iliana Castillo Ávila, Iván Pachuca Domínguez y Víctor Manuel Martínez Toledo, integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual remiten su segundo Informe de Actividades Legislativas.

II. Oficio suscrito por el maestro en derecho Alfonso Damián Peralta, auditor general del Estado, mediante el cual remite un ejemplar del anteproyecto de reformas a la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

III. Oficio signado por el licenciado Eloy Carrasco Hesiquio, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Guerrero, con el cual remite su Segundo Informe de Gobierno Municipal.

IV. Denuncia de juicio de revocación de mandato presentada por los ciudadanos Carmela Melo Clara, Nazario Nicolás Benito, Enedino Silva Cruz, Milagro López Rodríguez, Adolfo Luís Ortiz y Anabel López Rojas, integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de

Igualapa, Guerrero, en contra del ciudadano Eloy Carrasco Hesiquio, presidente del citado Ayuntamiento.

V. Oficio enviado por el maestro Jorge Zuriel de los Santos Barrila, subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, con el que da respuesta al acuerdo aprobado por esta Soberanía, en sesión de fecha 26 de octubre del presente año.

Escritos que agrego al presente, para los efectos legales conducentes.

Atentamente
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.
Secretario de Servicios Parlamentarios.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, Esta Presidencia toma conocimiento de los informes de antecedentes, para los efectos legales conducentes y désele difusión por los Medios Institucionales.

Apartado II, A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Publica, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado III, A la Auditoría General del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado VI, A la Comisión Instructora, para efecto de lo dispuesto en el artículo 95 bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Apartado V, Esta Presidencia toma conocimiento del oficio de antecedentes y ase instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, remita copia a los diputados promoventes.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, correspondencia, inciso “a”, solicito al diputado secretario Víctor Manuel Martínez Toledo, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de servicios parlamentarios.

El secretario Víctor Manuel Martínez Toledo:

Con gusto, diputado presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 07 de Noviembre de 2017.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, la siguiente correspondencia:

I. Escrito signado por los ciudadanos Víctor Fernando Álvarez Chávez, Alfredo Cardoso Echeverría, Claudio Vargas Solano y otros, periodistas de Acapulco, Guerrero, por medio del cual solicitan intervención de esta Soberanía para la investigación exhaustiva sobre los recursos y el comportamiento del Fondo de Apoyo a Periodistas (FAP), así como se investigue la autenticidad de cada uno de los socios.

Escrito que agrego al presente, para los efectos legales conducentes.

Atentamente
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.
Secretario de Servicios Parlamentarios.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna el asunto de antecedentes a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, para su atención y efectos procedentes y dese copia a la Comisión de Desarrollo Social de este Congreso, para su conocimiento y respectivo seguimiento.

INICIATIVAS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, iniciativas inciso "a", se concede el uso de la palabra al diputado Silvano Blanco Deaquino, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Silvano Blanco Deaquino:

Con su permiso, presidente.

Con los integrantes de la Mesa.

Compañeras diputadas y diputados.

Amigas y amigos de la Prensa.

Personal del Congreso.

El día de hoy venimos a presentar una iniciativa que consideramos de mucha relevancia para el Estado de Guerrero como varias que se han presentado en esta Legislatura y realmente están apoyando los trabajos que se realicen en el Estado de Guerrero.

En representación de los compañeros Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y de un servidor, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y en base a las facultades que tenemos, venimos a presentar una iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 29, se adiciona un CAPÍTULO y se reforma la denominación de los CAPÍTULOS I, II, III, III BIS, III BIS 1, IV, V Y VI del TÍTULO TERCERO de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para su análisis y dictamen respectivo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El nuevo contexto de pluralidad política, anclada en la democracia, exige a los gobiernos que, los asuntos políticos sean manejados con responsabilidad y con eficiencia, especialmente de los relacionados con las administraciones públicas municipales, dada su proximidad social.

Administrar un gobierno municipal es sumamente complejo y por limitado, el tiempo es también un factor crítico. En este escenario, nuevos esquemas de administración y operación deben ser explorados, estudiados y, en su caso, adoptados a la demandante realidad que impera en Guerrero. El Administrador Municipal es un esquema organizacional que, en el mundo, ha venido demostrado, durante casi un siglo, su efectividad.

Es importante señalar que esta figura, surgió a principios del siglo XX en respuesta a las crisis sociales y políticas que se vivieron en algunas ciudades a finales del siglo XIX. Estas crisis tuvieron parte de su origen en la alta migración hacia centros urbanos y como consecuencia de la revolución industrial.

En la actualidad y tan solo en Norteamérica, más de 3 mil comunidades y ciudades, de todos tamaños, operan bajo este modelo de organización gubernamental. En Canadá la figura opera en Vancouver, Edmonton, Ottawa, y otras ciudades importantes de dicho país.

Por sus aportaciones y beneficios para una administración municipal que ofrezca resultados, la figura también es muy popular en Chile, Australia, Holanda, Inglaterra y otros países. También tiene presencia en Centro y Sudamérica.

En México esta figura ha operado, bajo características locales, en Tijuana, Baja California y en la delegación Miguel Hidalgo de la Ciudad de México como Gerente Delegacional. Su función principal es coordinar y operar, bajo los estándares más altos de calidad, la prestación de los servicios que ofrece el gobierno, supervisar la ejecución del presupuesto, apoyar las labores de los directores y jefes de área, entre otros. Todo ello siempre bajo la supervisión del Cabildo Municipal.

Esta forma de operar el gobierno local ha mostrado, por más de 100 años, permanencia y flexibilidad al responder a las necesidades cambiantes de los ciudadanos y sus comunidades.

Por lo tanto, los diputados ciudadanos consideramos necesaria incorporar los avances de la figura del Administrador Municipal desarrollado en Chile; la del City Manager que opera en los Estados Unidos de Norteamérica y Canadá; la del Gerente Municipal surgido en Centroamérica; así como el Town Secretary de Reino Unido; el Municipal Clerk de Australia y Nueva Zelanda.

Mediante la presente iniciativa proponemos la creación de una nueva figura dentro de la administración municipal, la cual, tendrá como uno de sus principales objetivos el atenuar el peso de lo administrativo-operativo a los funcionarios electos (Presidente Municipal, Síndicos y Regidores) para que estos enfoquen sus esfuerzos en los asuntos políticos; mientras que el Administrador Municipal, se abocará a implementar las políticas públicas que han sido diseñadas.

Bajo esta lógica proponemos que el a propuesta del presidente municipal, el Ayuntamiento respectivo designará, con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo un Administrador Municipal.

Y bueno nuestra propuesta que el Administrador Municipal podrá ser removido por el Presidente Municipal por las causas graves previstas en esta Constitución y en la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, señalando además que la remoción podrá ser objetada por el voto de las dos terceras partes del total de los miembros del Cabildo dentro de un plazo de diez días hábiles, en cuyo caso el Administrador Municipal será restituido en el ejercicio de sus funciones.

Así, los diputados ciudadanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I y demás

referente, nos permitimos someter a la consideración de esta soberanía popular el siguiente:

DECRETO QUE MODIFICA DECÍAMOS LA REFORMA AL ARTÍCULO 29; SE ADICIONA UN CAPÍTULO Y SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS I, II, III, III BIS, III BIS 1, IV, V Y VI DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero. Se reforma el artículo 29, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 29. A propuesta de los Presidentes Municipales, los Ayuntamientos, con el voto favorable de las dos terceras partes de los integrantes del cabildo, nombrarán a los siguientes servidores públicos, sin perjuicio de la denominación o rango jerárquico que los propios Ayuntamientos establezcan:

I. Administrador Municipal; Se adiciona un capítulo primero, al título tercero de la Ley Orgánica al Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

TITULO TERCERO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

CAPITULO I DEL ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ARTICULO 95 bis 2. A propuesta del Presidente Municipal, cada Ayuntamiento designará, con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo un Administrador Municipal, el cual tendrá a su cargo las atribuciones y facultades que señala esta Ley.

ARTICULO 95 bis 3. Para ser Administrador Municipal se requiere ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, acreditar tener conocimientos en políticas públicas y administración gubernamental y ser originario o estar vecindado en el Municipio cuando menos un año antes de su designación.

ARTICULO 95 bis 4. Son facultades y obligaciones del Administrador Municipal las siguientes:

I. Asesorar al cabildo en materias de coordinación y gestión;

II. Proponer al Ayuntamiento un sistema de coordinación y administración y la utilización de nuevas

tecnologías para el mejoramiento de la gestión permanente del municipio;

III. Planificar y ejecutar las tareas de coordinación permanente de todas las unidades de la administración municipal;

IV. Colaborar con las unidades correspondientes de la administración municipal en la preparación y elaboración de los instrumentos de gestión municipal y formulación de políticas de gestión interna.

V. Vigilar el funcionamiento de la administración municipal, con especial énfasis en los límites de responsabilidad, en la centralización de decisión y delegación;

VI. Coordinar las acciones para el cumplimiento de las funciones de la administración municipal y los futuros cambios y ajustes que esta requiera;

VII. Participar en la elaboración y evaluación del presupuesto de egresos del municipio, así como en las políticas, planes programas y proyectos para la adecuada gestión municipal;

VIII. Coordinar y supervisar la planificación presupuestaria;

IX. Coordinar con las otras unidades de la administración municipal, los gastos de inversión en el municipio necesarios para la adecuada gestión municipal y los gastos de operación, y

X. Ejercer las atribuciones que expresamente le delegue el Ayuntamiento, en conformidad a la Ley.

ARTICULO 95 bis 5. El Administrador Municipal podrá ser removido por el presidente municipal por las causas graves previstas en esta Constitución y en la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero. La remoción podrá ser objetada por el voto de las dos terceras partes del total de los miembros del Cabildo dentro de un plazo de diez días hábiles, en cuyo caso el Administrador Municipal será restituido en el ejercicio de sus funciones. Si el Cabildo no se pronuncia al respecto, se entenderá que no existe objeción.

Y bueno compañeros ahí vienen los artículos transitorios respectivos que solicitaría que se integre la propuesta y como va la iniciativa completa en el Diario de los Debates.

Y bueno referir que esto consideramos nosotros que es de mucha relevancia compañeros y compañeras, en lo

personal que parte de la actividad administrativa que uno ha tenido, hemos visto cómo funcionan en el caso específico Estados Unidos los City Manager y decirles que estos no están sujetos al tema de vaivenes políticos, es decir hay gente con esta función que perdura al paso de las Administraciones y esto es crucial, el tema es darle continuidad a la política pública, lo sabemos nosotros por experiencia de que llega un alcalde y toda la inversión que hizo el alcalde anterior y las obras que quedaron inconclusas de la Administración anterior el alcalde entrante no las quiere seguir porque considera que va a resaltar la figura del alcalde anterior.

Entonces con esto compañeros y compañeras hay miles y miles de millones de pesos que se tiran a la basura cada tres años o cada seis años, pero en este caso específico hablamos de la Administración Municipal, entonces es fundamental para el tema de la política pública de la planeación de cómo una ciudad puede crecer, como una ciudad se puede desarrollar con esta figura, lógicamente que se tiene que buscar el perfil de una gente que no sea política por supuesto, de alguien que sea de excelente nivel profesional y que tenga la capacidad efectivamente de ejecutar lo que se le mandata por parte del Gobierno Municipal en turno.

Entonces consideramos que es una iniciativa de mucha relevancia, esperemos que esta iniciativa que le puede servir al Estado de Guerrero, pueda dictaminarse por este Congreso y sería una aportación sustancial la que pudiéramos hacer nosotros si esto llegara aprobarse en beneficio de los municipios de Guerrero.

Es cuanto.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.-
Presentes.

Los suscritos diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz, y Silvano Blanco Deaquino, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los artículos 23 fracción I, 229, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, ponemos a la consideración de esta Soberanía Popular, la Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se

reforma el artículo 29; se adiciona un CAPÍTULO y se reforma la denominación de los CAPÍTULOS I, II, III, III BIS, III BIS 1, IV, V Y VI del TÍTULO TERCERO de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para su análisis y dictamen respectivo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El nuevo contexto de pluralidad política, anclada en la democracia, exige a los gobiernos que, los asuntos políticos sean manejados con responsabilidad y con eficiencia, especialmente de los relacionados con las administraciones públicas municipales, dada su proximidad social.

Administrar un gobierno municipal es sumamente complejo y por limitado, el tiempo es también un factor crítico. En este escenario, nuevos esquemas de administración y operación deben ser explorados, estudiados y, en su caso, adoptados a la demandante realidad que impera en Guerrero. El Administrador Municipal es un esquema organizacional que, en el mundo, ha venido demostrado, durante casi un siglo, su efectividad.

Es importante señalar que esta figura, surgió a principios del siglo XX en respuesta a las crisis sociales y políticas que se vivieron en algunas ciudades a finales del siglo XIX. Estas crisis tuvieron parte de su origen en la alta migración hacia centros urbanos y como consecuencia de la revolución industrial.

En la actualidad y tan solo en Norteamérica, más de 3 mil comunidades y ciudades, de todos tamaños, operan bajo este modelo de organización gubernamental. En Canadá la figura opera en Vancouver, Edmonton, Ottawa, Saskatoon, Hamilton, Welland, Banff, Yellowknife, Regina, Surrey, Mississauga, entre otras. En los Estados Unidos; Phoenix, Dallas, San Antonio, Cincinnati, Kansas City, Charlotte, El Paso, entre otras.

Por sus aportaciones y beneficios para una administración municipal que ofrezca resultados, la figura también es muy popular en Chile, Australia, Holanda, Inglaterra y otros países. También tiene presencia en Centro y Sudamérica.

En México esta figura ha operado, bajo características locales, en Tijuana, Baja California y en la delegación Miguel Hidalgo de la Ciudad de México como Gerente Delegacional. Su función principal es coordinar y operar, bajo los estándares más altos de calidad, la prestación de los servicios que ofrece el gobierno, supervisar la ejecución del presupuesto, apoyar las labores de los

directores y jefes de área, entre otros. Todo ello siempre bajo la supervisión del Cabildo Municipal.

Esta forma de operar el gobierno local ha mostrado, por más de 100 años, permanencia y flexibilidad al responder a las necesidades cambiantes de los ciudadanos y sus comunidades.

Por lo tanto, los Diputados Ciudadanos consideramos necesaria incorporar los avances de la figura del Administrador Municipal desarrollado en Chile; la del City Manager que opera en los Estados Unidos de Norteamérica y Canadá; la del Gerente Municipal surgido en Centroamérica; así como el Town Secretary de Reino Unido; el Municipal Clerk de Australia y Nueva Zelanda; y el Town Permanent Secretary de Países Bajos.

Mediante la presente iniciativa proponemos la creación de una nueva figura dentro de la administración municipal, la cual, tendrá como uno de sus principales objetivos el atenuar el peso de lo administrativo-operativo a los funcionarios electos (Presidente Municipal, Síndicos y Regidores) para que estos enfoquen sus esfuerzos en los asuntos políticos; mientras que el Administrador Municipal, se abocará a implementar las políticas públicas que han sido diseñadas.

Bajo esta lógica proponemos que el a propuesta del Presidente Municipal, el Ayuntamiento respectivo designará, con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo un Administrador Municipal, el cual tendrá a su cargo las atribuciones y facultades siguientes:

- Asesorar al cabildo en materias de coordinación y gestión;
- Proponer al Ayuntamiento un sistema de coordinación y administración y la utilización de nuevas tecnologías para el mejoramiento de la gestión permanente del municipio;
- Planificar y ejecutar las tareas de coordinación permanente de todas las unidades de la administración municipal;
- Colaborar con las unidades correspondientes de la administración municipal en la preparación y elaboración de los instrumentos de gestión municipal y formulación de políticas de gestión interna.
- Vigilar el funcionamiento de la administración municipal, con especial énfasis en los límites de

responsabilidad, en la centralización de decisión y delegación;

- Coordinar las acciones para el cumplimiento de las funciones de la administración municipal y los futuros cambios y ajustes que esta requiera;
- Participar en la elaboración y evaluación del presupuesto de egresos del municipio, así como en las políticas, planes programas y proyectos para la adecuada gestión municipal;
- Coordinar y supervisar la planificación presupuestaria;
- Coordinar con las otras unidades de la administración municipal, los gastos de inversión en el municipio necesarios para la adecuada gestión municipal y los gastos de operación, y
- Ejercer las atribuciones que expresamente le delegue el Ayuntamiento, en conformidad a la Ley.

Asimismo, nuestra propuesta prevé que el Administrador Municipal podrá ser removido por el Presidente Municipal por las causas graves previstas en esta Constitución y en la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, señalando además que la remoción podrá ser objetada por el voto de las dos terceras partes del total de los miembros del Cabildo dentro de un plazo de diez días hábiles, en cuyo caso el Administrador Municipal será restituido en el ejercicio de sus funciones.

Así, los diputados ciudadanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía Popular, el siguiente:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 29; SE ADICIONA UN CAPÍTULO Y SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS I, II, III, III BIS, III BIS 1, IV, V Y VI DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo primero. Se reforma el artículo 29, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29. A propuesta de los Presidentes Municipales, los Ayuntamientos, con el voto favorable de las dos terceras partes de los integrantes del cabildo, nombrarán a los siguientes servidores públicos, sin perjuicio de la denominación o rango jerárquico que los propios Ayuntamientos establezcan:

I. Administrador Municipal;

II. Secretario;

III. Oficial Mayor;

IV. Tesorero;

V. Jefe de Seguridad Pública, quien deberá reunir los requisitos previstos en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, además de ser previamente evaluado, capacitado y certificado por las estancias estatales competentes;

VI. Jefe de Obras Públicas;

VII. Jefe de la unidad de atención de la niñez y la juventud, y

VIII. Dirección de Fomento al Empleo, y

IX. Demás servidores de nivel equivalente.

[,,,]

Artículo segundo. Se adiciona un CAPÍTULO I al TÍTULO TERCERO de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

**TITULO TERCERO
DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**CAPITULO I
DEL ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

ARTICULO 95 bis 2. A propuesta del Presidente Municipal, cada Ayuntamiento designará, con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo un Administrador Municipal, el cual tendrá a su cargo las atribuciones y facultades que señala esta Ley.

ARTICULO 95 bis 3. Para ser Administrador Municipal se requiere ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, acreditar tener conocimientos en políticas públicas y administración gubernamental y ser originario o estar vecindado en el Municipio cuando menos un año antes de su designación.

ARTICULO 95 bis 4. Son facultades y obligaciones del Administrador Municipal las siguientes:

I. Asesorar al cabildo en materias de coordinación y gestión;

II. Proponer al Ayuntamiento un sistema de coordinación y administración y la utilización de nuevas tecnologías para el mejoramiento de la gestión permanente del municipio;

III. Planificar y ejecutar las tareas de coordinación permanente de todas las unidades de la administración municipal;

IV. Colaborar con las unidades correspondientes de la administración municipal en la preparación y elaboración de los instrumentos de gestión municipal y formulación de políticas de gestión interna.

V. Vigilar el funcionamiento de la administración municipal, con especial énfasis en los límites de responsabilidad, en la centralización de decisión y delegación;

VI. Coordinar las acciones para el cumplimiento de las funciones de la administración municipal y los futuros cambios y ajustes que esta requiera;

VII. Participar en la elaboración y evaluación del presupuesto de egresos del municipio, así como en las políticas, planes programas y proyectos para la adecuada gestión municipal;

VIII. Coordinar y supervisar la planificación presupuestaria;

IX. Coordinar con las otras unidades de la administración municipal, los gastos de inversión en el municipio necesarios para la adecuada gestión municipal y los gastos de operación, y

X. Ejercer las atribuciones que expresamente le delega el Ayuntamiento, en conformidad a la Ley.

ARTICULO 95 bis 5. El Administrador Municipal podrá ser removido por el Presidente Municipal por las causas graves previstas en esta Constitución y en la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero. La remoción podrá ser objetada por el voto de las dos terceras partes del total de los miembros del Cabildo dentro de un plazo de diez días hábiles, en cuyo caso el Administrador Municipal será restituido en el ejercicio

de sus funciones. Si el Cabildo no se pronuncia al respecto, se entenderá que no existe objeción,

Artículo tercero. Se reforma la denominación de los CAPÍTULOS I, II, III, III BIS, III BIS 1, IV, V y VI del TÍTULO TERCERO de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

CAPITULO II
DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

CAPITULO III
DE LA OFICIALÍA MAYOR

CAPITULO IV
DE LA TESORERIA MUNICIPAL

CAPITULO V
DE LA UNIDAD DE ATENCION A LA NIÑEZ Y
A LA JUVENTUD

CAPITULO VI
DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER

CAPITULO VII
DE LAS COMISIONES

CAPITULO VIII
DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CAPITULO IX
DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS
TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Tercero. Los ayuntamientos, en un plazo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, designaran a su Administrador Municipal.

Cuarto. Publíquese el presente decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Atentamente.

Los Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Diputado Ricardo Mejía Berdeja, Diputado Silvano Blanco Deaquino, Diputada Magdalena Camacho Díaz.

La vicepresidenta Beatriz Alarcón Adame:

Se turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos en lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Magdalena Camacho Díaz, hasta por un tiempo de 10 minutos.

La diputada Magdalena Camacho Díaz:

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeros diputados, compañeras diputadas.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Los suscritos Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz, y Silvano Blanco Deaquino, ponemos a la consideración de esta Soberanía Popular, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9, se adicionan los artículos 57 bis y 57 ter, a la Ley número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero; se reforma la fracción I, del artículo 38; se adiciona un último párrafo al artículo 9 y se adiciona un último párrafo al artículo 43, de la Ley número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su análisis y dictamen respectivo.

Le pido diputada presidenta, instruya para que en el Diario de los Debates se inserte de forma íntegra la propuesta, dado que aquí solo presentare un resumen.

El femicidio o la muerte violenta de una mujer, por el simple hecho de ser mujer desde sus orígenes se concibió con el objetivo de exigir una comprensión política de la violencia contra las mujeres y hacer visible la dimensión pública de un crimen que con frecuencia es mantenido en el silencio.

La violencia de género en el Estado de Guerrero es una problemática en franca expansión, tal y como puede advertirse de los datos recabado por ON mujeres, en los

que se señala que, durante 2014, nuestra Entidad concentró la mayor tasa de femicidios del país, con 9.6 casos por cada 100,000 mujeres.

Debido a los altos niveles de violencia hacia las mujeres que imperan en la Entidad, el pasado 23 de junio de 2016, la Asociación Guerrerense Contra la Violencia hacia las Mujeres, A.C. (AGCVIM), presentaron una solicitud de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Guerrero.

La situación de violencia contra las mujeres que se vive en nuestro Estado y el minucioso estudio y análisis previo del grupo de trabajo que se formó por mandato legal el que verifiqué la existencia de diversas problemáticas, culturales, sociales e institucionales que han derivado en los índices actuales de esa expresión de la violencia en razón de género, dio lugar a que la Secretaría de Gobernación a través de Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, emitiera la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en los Municipios de Acapulco de Juárez, Iguala de la Independencia, Chilpancingo de los Bravo, José Azueta, Coyuca de Catalán, Ometepec, Tlapa de Comonfort y Ayutla de los Libres. Que concentran la mayoría o la mayor cantidad de casos de asesinatos de mujeres documentadas.

La declaratoria de alerta de género sirvió para visibilizar un problema que se ha enquistado en nuestra sociedad y deja a su paso otro mal que no ha sido atendido por el Estado, que tiene que ver con las víctimas indirectas de los femicidios, nos referimos aquellos casos en que los hijos de la víctima quedan en el desamparo, cuando pierden a su madre a causa del femicidio perpetuado en muchos casos por sus padres, quien a veces se suicida u otros van a la cárcel o bien los abandona, se trata pues de aquellos niños, niñas y adolescentes que se convierten en víctimas colaterales del femicidio y que a pesar de quedar huérfanos y traumatizados muchas veces parecen ser invisibles para el Estado y la sociedad, casi siempre no sabemos que pasa con aquellos pequeños que quedan sin el amparo de un padre y una madre que fue asesinada, tampoco sabemos como es su vida a partir de ese momento traumático, como sobre llevan el dolor, cuál es su futuro, quien los atiende.

Cuando ocurre un femicidio sin duda viene la desorganización del núcleo familiar, los hijos e hijas de las víctimas están doblemente victimizados por cargan con acto traumático del asesinato de su madre y con el consecuente duelo por un lado y por otro la pérdida del hogar que trae como consecuencia la falta de atención alimentaria y el abandono escolar por falta de recursos

económicos para afrontar los gastos que ello implica como son uniformes, útiles escolares, libros, cuotas etc.

La niña, niño o el adolescente que atravesado este tipo de vivencias necesita obligatoriamente no solo la intervención profesional para neutralizar el impacto psicológico recibido y que no desvíe su conducta, sino que también necesita que se le garantice un sistema de apoyo que les permita tener acceso a los aspectos básicos de su vida diaria.

Sin embargo en Guerrero no contamos con ningún sistema de asistencia especializada para tratar estos casos, como tampoco se conoce cuantos son los niños, niñas y adolescentes que han quedado en el desamparo a consecuencia de un femicidio dado que no se tiene su registro.

Por ello el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, atendiendo a lo previsto por el artículo 4, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los principios fundamentales de interés superior del menor así como el derecho a la educación previsto por la base constitucional en cita, consideramos necesario establecer dentro de nuestro sistema normativo los mecanismos necesarios para que todos los niños, niñas y jóvenes tengan las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo en función de una atención diferenciada que reconozca su individualidad como seres humanos afectados por la violencia de género, así como su contexto social, ámbito cultural y entorno geográfico, que haga efectivo el derecho a la educación para que todos alcancen los beneficios que les permitan desarrollar sus capacidades y adquirir las competencias necesarias para su desarrollo personal y mejorar sus niveles de bienestar.

Por ello en esta iniciativa estamos proponiendo diversas reformas y adiciones a la Ley 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero y a la Ley Número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con lo que se busca establecer la obligación para las autoridades del estado y de los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, para que adopten las medidas de protección especial a los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran en orfandad por femicidio, implementando políticas públicas y programas especiales de educación, salud y asistencia social.

Para ello estamos proponiendo reformar el artículo 9 de la Ley Número 812, para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, proponemos también proponer el programa

para la atención de la niñez en orfandad por femicidio, por medio del cual independientemente de las medidas de ayuda inmediata, el Estado debe otorgar estímulos económicos que permitan la efectiva igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y conclusión de estudios de los menores que hubiesen quedado en orfandad a consecuencia del femicidio de su madre o tutora en el que la gente activo del delito fuese su progenitor.

Para eso proponemos la adición de los artículos 57 bis y 57 ter a la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero y adición de un último párrafo al artículo 9 de la Ley 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Proponemos también establecer los mecanismos para que los infantes que hubiese quedado en estado de orfandad como consecuencia indirecta del femicidio, a través de su representante legal o de un familiar o persona de confianza, puedan solicitar ante la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas su inscripción al Registro Estatal de Víctimas.

Por ello se propone reformar la fracción I, del artículo 38 de la Ley Número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Finalmente proponemos señalar de manera expresa la obligación para que la Fiscalía General del Estado recabe la información sobre las víctimas indirectas de la violencia femicida y se la haga saber a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas especialmente en aquellos casos que los infantes quedaran en orfandad como consecuencia del femicidio, a efecto de que sean inscritas en el Registro Estatal de Víctimas, para ello proponemos la adición de un último párrafo al artículo 43 de la Ley Número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Con estas acciones compañeros diputados, los diputados de movimiento ciudadano buscamos crear mecanismos que permitan una real protección de todos las niñas, niños y jóvenes víctimas indirectas de femicidio de las cuales hasta ahorita no se conocen cuantas son y el estado como consecuencia no se ocupa de ellas.

Generando verdaderas oportunidades para que nuestros infantes hagan efectivo el derecho a la educación.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Los suscritos Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz, y Silvano Blanco Deaquino, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los artículos 23 fracción I, 229, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, ponemos a la consideración de esta Soberanía Popular, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9, se adicionan los artículos 57 bis y 57 ter, a la Ley número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero; se reforma la fracción I, del artículo 38; se adiciona un último párrafo al artículo 9 y se adiciona un último párrafo al artículo 43, de la Ley número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su análisis y dictamen respectivo, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

En 1976 se inauguró en Bruselas, Bélgica el Primer Tribunal de Crímenes contra la Mujer. En este Primer Tribunal, además de reflexionar sobre las sociedades machistas y escuchar miles de testimonios sobre violencia en contra de las mujeres, Diane Russel denominó el asesinato de mujeres por primera vez como un femicide (femicidio), para referirse a esos crímenes en el que se trata al cuerpo femenino como un objeto utilitario que puede ser abusado sexualmente, torturado, destruido y tirado a la basura, como una demostración del poder masculino.

Es importante señalar que el concepto del feminicidio, desde sus orígenes, se concibió con el objetivo de exigir una comprensión política de la violencia contra las mujeres y hacer visible la dimensión pública de un crimen que con frecuencia es mantenido en el silencio. La impunidad de estos crímenes derivada de la indiferencia del Estado mexicano manda un mensaje de permisividad de cualquier tipo de violencia hacia las mujeres.

La violencia de género en el Estado de Guerrero es una problemática en franca expansión, tal y como puede advertirse de los datos recabado por ON mujeres, en los que se señala que, durante 2014, nuestra entidad

concentró la mayor tasa de feminicidios del país, con 9.6 casos por cada 100,000 mujeres.

Lamentablemente, esta no fue la primera ocasión en que nuestro Estado ocupó los deshonrosos primeros lugares en cuanto a violencia feminicida se refiere, pues de acuerdo, a nueva cuenta, con ONU mujeres, Guerrero también ocupó el primer lugar de feminicidios en 2013; el segundo en 2011 y 2012, el tercero en 2008 y 2009; y el primero en 2006 y 2007.

Debido a los altos niveles de violencia hacia las mujeres que imperan en la entidad, el pasado 23 de junio de 2016, la Asociación Guerrerense Contra la Violencia hacia las Mujeres, A.C. (AGCVIM), presentaron una solicitud de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Guerrero, dirigida a la Licenciada Lorena Cruz Sánchez, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres y Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con el fin de que se emitiera la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para los Municipios de Acapulco de Juárez, Iguala de la Independencia, Chilpancingo de los Bravo, José Azueta, Coyuca de Catalán, Ometepec, Tlapa de Comonfort y Ayutla de los Libres¹.

Derivada de esta solicitud se emitió la convocatoria pública para el Estado de Guerrero para conformar el Grupo de Trabajo al que se refiere el artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La convocatoria tuvo por objeto reunir a las y los expertos de instituciones académicas o de investigación especializados en el estado de Guerrero, quienes conformaron el grupo de trabajo que estudió y analizó la situación que guarda el territorio sobre el que se señaló la existencia violaciones a los derechos humanos de las mujeres por violencia feminicida.

Este grupo de trabajo realizó los estudios e investigaciones pertinentes que quedó reflejado en el "Informe del Grupo de Trabajo para atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en ocho municipios del Estado de Guerrero"², de entre las conclusiones a que arribo el grupo de trabajo, cobra un mayor énfasis la primera conclusión, que a la letra dice:

¹ Véase: la solicitud de la Asociación Guerrerense Contra la Violencia hacia las Mujeres, A.C., oficio núm.: AGCVIM/05/2016, fecha 23 de junio del 2016.

² Informe del Grupo de Trabajo para atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en ocho municipios del Estado de Guerrero, México, 2016, Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/127492/Informe_AVG_M_Guerrero.pdf.

“I. Primera conclusión

Si bien el estado de Guerrero ha realizado esfuerzos para capacitar a servidoras y servidores públicos, en materia de perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, el grupo percibe que las capacitaciones pueden ser fortalecidas y transversalizadas en la administración pública estatal y municipal. Sobre todo, se insiste en la necesidad de medir el impacto que éstas tienen para la estrategia de erradicación de violencia contra las mujeres, estereotipos de género y discriminación.

Derivado de la información proporcionada por el Estado, se observa la necesidad de que se refuerce, especialmente, la sensibilización, capacitación y profesionalización de las autoridades encargadas de atención a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia de género.

En consecuencia, se propone:

Realizar programas de sensibilización, capacitación y profesionalización permanente para el personal operativo y directivo de las autoridades encargadas de atención a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia de género en todo el estado de Guerrero, haciéndose énfasis en los municipios de la solicitud de la AVGM. La sensibilización, capacitación y profesionalización deberá estar diseñada con un componente de supervisión, evaluación y certificación permanentes que permitan medir su impacto.

Indicadores de cumplimiento:

El grupo de trabajo establece como indicadores de cumplimiento los siguientes: i) planeación y diseño de programas y cursos de sensibilización, capacitación y profesionalización especializados en derechos humanos de las mujeres, y perspectivas de género, atendido el enfoque inter y multicultural, ii) el programa debe incluir la descripción de estrategias, metas, población objetivo y mecanismos de evaluación; iii) la evidencia de la gestiones realizadas para la asignación presupuestal que permita su implementación; iv) las cartas descriptivas, lista del personal elegible y lista de asistencia; y, v) la generación de datos que referan el número de cursos o talleres tomados por autoridades al año, distinguiendo por tipo de funcionarias y funcionarios.”

A todo lo anterior, se suman los exhortos que han sido llevados a tribuna por la Bancada de los Ciudadanos, en los que hemos exhortado a los tres niveles de gobierno a que pongan un alto a esta problemática social que

encierra una cultura patriarcal que genera la estúpida creencia de que balear, apuñalar, estrangular, violar o golpear hasta la muerte a mujeres en Guerrero es un acto de superioridad, que muchas veces parten de la violencia ejercida en contra de la mujer desde la relación pasional; sin embargo, aún queda mucho por hacer para erradicar estas reprochables prácticas que muchas veces vienen de varones poco tolerantes y con un concepto muy devaluado de las mujeres, lo que propicia respuestas violentas.

Gracias a estos llamados, el 21 de junio de 2017, la Secretaría de Gobernación (Segob), a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), emitió la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para los municipios de Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Catalán, Iguala de la Independencia, José Azueta, Ometepec y Tlapa de Comonfort, que concentran la mayor cantidad de casos de violencia de género documentados.

La declaratoria de alerta de género, sirvió para visibilizar un problema que se ha enquistado en nuestra sociedad y que deja a su paso otro mal que no ha sido atendido por el Estado, que tiene que ver con las víctimas indirectas de estos crímenes.

Para un mejor entendimiento del tema, es menester tener presente las “ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (25 DE NOVIEMBRE DE 2015) DATOS NACIONALES” elaboradas por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), en las que resalta que, de acuerdo con el tipo de violencia, la emocional es la que presenta la prevalencia más alta (44.3%), y ocurre principalmente por la pareja o esposo (43.1%).

Luego entonces, si la violencia contra la mujer alcanza su máxima expresión en el feminicidio, en base a las estadísticas registradas por el INEGI, el principal tipo de violencia contra este género es la emocional, la cual es ejercida en la mayoría de los casos por la pareja sentimental, no es raro pensar que existen casos en que los hijos de la víctima quedan en el desamparo, cuando pierden a su madre a causa del feminicidio perpetrado, en muchos casos, por su padre.

Esto motivo que, en mayo de 2005, la Procuraduría General de la República creara el Fondo de Auxilio Económico a Familiares de las Víctimas de Homicidio de Mujeres en el municipio de Juárez, Chihuahua, con un monto de 25 millones de pesos de la dependencia y 5

millones de la Fiscalía del gobierno estatal. con lo cual se evidencia que los menores que quedan en estado de orfandad a causa del feminicidio recaen en un caso especial de vulnerabilidad que debe ser atendido por el Estado; sin embargo, en Guerrero no contamos con ningún sistema de asistencia especializada para tratar estos casos.

Por ello, los Diputados Ciudadanos, atendiendo a lo previsto por el artículo 4, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se establece que: "En todas las decisiones y actuaciones del estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez".

Teniendo además en consideración los principios fundamentales de interés superior del menor, así como el derecho a la educación previsto por la base constitucional en cita, consideramos necesario establecer dentro de nuestro sistema normativo los mecanismos necesarios para que todos los niños, niñas y jóvenes tengan las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo en función de una atención diferenciada que reconozca su individualidad como seres humanos afectados por la violencia de género, así como su contexto social, ámbito cultural y entorno geográfico, que haga efectivo el derecho a la educación para que todos alcancen los beneficios que les permitan desarrollar sus capacidades y adquirir las competencias necesarias para su desarrollo personal y mejorar sus niveles de bienestar.

Consecuentemente, consideramos necesaria la acción pública para que atienda a aquellas víctimas indirectas de hechos delictivos como el feminicidio, porque ello se traduce en daños irreparables para sus hijas o hijos que, entre otras consecuencias, ven truncadas las perspectivas de estudio. De ahí que proponemos la incorporación dentro del sistema jurídico guerrerense la inclusión de las medidas compensatorias en favor de este grupo vulnerable, de manera que sea posible otorgar estímulos económicos a las hijas o hijos de madres víctimas de feminicidio para que estudien en instituciones públicas del Estado.

Así, con el propósito de sentar bases claras para la eficiente, oportuna y transparente entrega de estos estímulos, los Diputados Ciudadanos, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los artículos 23 fracción I, 229, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 57 BIS Y 57 TER, A LA LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO; SE REFORMA LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 38; SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 43, DE LA LEY NÚMERO 450 DE VÍCTIMAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo primero. Se reforma el artículo 9, de la Ley número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 9. [...]

Las autoridades del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de los derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas a que se refiere el artículo 4º, fracción XXII de esta ley; así como aquellos casos en que la situación de vulnerabilidad se produzca a causa de la orfandad por feminicidio o cualquier otro en que se restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

De igual forma, promoverán lo necesario para implementar políticas públicas y programas especiales de educación, salud y asistencia social, que incluyan a niñas, los niños y los adolescentes que vivan en situación de vulnerabilidad a que se refieren los incisos a) al p) de la fracción XXII del artículo 4º de esta Ley; así como aquellos casos en que se la situación de vulnerabilidad se produzca a causa de la orfandad por feminicidio, estén carentes o privados de sus derechos para terminar con esa situación y, una vez logrado, insertarlos en los servicios y los programas regulares dispuestos para quienes no vivan con tales deficiencias.

Artículo segundo. Se adicionan los artículos 57 Bis y 57 Ter, a la Ley número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 57 Bis. El estado contribuirá al logro de la efectiva igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y conclusión de estudios de los menores que hubiesen quedado en orfandad a consecuencia del feminicidio de su madre o tutora, en el que el agente activo del delito fuese su progenitor. Para tal efecto, deberá hacer efectivas las medidas compensatorias a cargo de las autoridades del Estado en favor de este grupo vulnerable, mediante el otorgamiento de estímulos económicos hasta la conclusión de sus estudios, hasta en tanto estos alcancen la mayoría de edad.

Artículo 57 Ter. El estímulo a que se refiere el artículo anterior, será suministrado a través del Programa para la Atención de la Niñez en Orfandad por Feminicidio, por medio del cual se destinará un apoyo económico mensual, que se cubrirá por periodos de doce meses con excepción de las personas beneficiarias que se encuentren inscritas en el último periodo escolar de su plan de estudios, en cuyo caso el estímulo económico cubrirá hasta el último mes del periodo escolar, debiendo al inicio de cada ciclo escolar el tutor o la tutora reanudar el trámite ante la instancia correspondiente.

I. Los estímulos económicos operarán en favor de los niños, niñas y adolescentes cuando:

a) Su progenitor haya sido imputado y/o procesado y/o condenado como autor, coautor, instigador o cómplice del delito de feminicidio de su progenitora, o

b) La acción penal seguida contra su progenitor, en la causa penal donde se investigue el homicidio de su progenitora, se haya declarado extinguida por muerte.

II. El estímulo dispuesto por la presente ley es compatible con cualquier otra asignación de la cual sean destinatarios las niñas, niños y adolescentes que hubiesen quedado en orfandad a consecuencia del feminicidio de su madre o tutora, en el que el agente activo del delito fuese su progenitor, y

III. Las medidas compensatorias cesaran al momento en que los beneficiarios alcancen la mayoría de edad o cuando no hubiesen obtenido calificaciones aprobatorias durante el ciclo escolar que se encontrasen cursando al momento de recibir los estímulos económicos.

Artículo tercero. Se reforma la fracción I, del artículo 38, de la Ley número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 38. [...]

I. Las solicitudes de ingreso hechas directamente por las víctimas del delito o violaciones de derechos humanos; así como las efectuadas por los infantes que hubiesen quedado en estado de orfandad como consecuencia indirecta del feminicidio; a través de su representante legal o de algún familiar o persona de confianza ante la Comisión Ejecutiva Estatal, las solicitudes de ingreso que presente cualquier autoridad estatal o municipal, y

II [...]

Artículo cuarto. Se adiciona un último párrafo al artículo 9; y se adiciona un último párrafo al artículo 49, ambos de la Ley número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 9. [...]

[...]

[...]

Con independencia de las Medidas de Ayuda Inmediata, el estado contribuirá al logro de la efectiva igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y conclusión de estudios de los menores que hubiesen quedado en orfandad a consecuencia del feminicidio de su madre o tutora, donde el agente activo del delito fuese su progenitor. Para tal efecto, deberá hacer efectivas las medidas compensatorias a cargo de las autoridades del Estado en favor de este grupo vulnerable, mediante el otorgamiento de estímulos económicos hasta la conclusión de sus estudios, hasta en tanto estos alcancen la mayoría de edad.

Artículo 43. [...]

[...]

La Fiscalía General del Estado deberá informar a la Comisión Ejecutiva Estatal, sobre las víctimas indirectas de la violencia feminicida, especialmente, en aquellos casos en que los infantes quedasen en orfandad como consecuencia del feminicidio. Lo anterior a efecto de las víctimas sean inscritas en el Registro Estatal.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Tercero. El presente Decreto es aplicable desde la fecha de su publicación a las situaciones jurídicas pendientes, en curso de ejecución y a las que expresamente en él se establecen.

Cuarto. El titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en un plazo de 60 días naturales, contados a partir del inicio de la vigencia del presente Decreto, deberá expedir el Reglamento correspondiente en el que se señale la Autoridad de Aplicación, así como las reglas de operación del Programa para la Atención de la Niñez en Orfandad por Femicidio a que se refiere el presente Decreto.

Quinto. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero a realizar las asignaciones y modificaciones presupuestarias pertinentes en el Presupuesto de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal, a efectos de hacer efectivo el cumplimiento del Programa para la Atención de la Niñez en Orfandad por Femicidio.

Sexto. Remítase este Decreto al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Séptimo. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Atentamente

Los Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Diputado Ricardo Mejía Berdeja.- Diputado Silvano Blanco Deaquino.- Diputada Magdalena Camacho Díaz.

El Presidente:

Se turna la presente iniciativa de decreto a las Comisiones Unidas de Justicia, de Derechos Humanos y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado

Ernesto Fidel González Pérez, hasta por un tiempo de 10 minutos.

El diputado Ernesto Fidel González Pérez:

Con su venia, diputado presidente.

Integrante de la Mesa Directiva.

Compañeras, compañeros diputados, Medios de Comunicación.

El que suscribe Ernesto Fidel González Pérez, diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, me permito someter a la consideración del Pleno para que se analice y en su caso se apruebe la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 8 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

El artículo 8 de la actual Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece a favor del Gobernador del Estado, acción informar al Congreso del Estado sobre los acuerdos o decisiones de los Ayuntamientos que fueren contrarios a la Constitución General de la República, a la Constitución Política del Estado de Guerrero, a las leyes federales o locales, o que lesionen los intereses municipales, para que resuelva lo conducente; sin embargo, el numeral no establece plazo, condiciones o procedimiento para hacer valer esta potestad, lo que operativamente lo hace impráctico.

La realidad es que no existe un mecanismo de defensa a favor de los miembros del ayuntamiento para que puedan cuestionarlos los actos y resoluciones de la mayoría de sus integrantes, lo que ha provocado que exista poca vigilancia por parte de instituciones de rendición de cuentas y de la ciudadanía en general, dando como resultado casos de corrupción municipal.

La percepción de los mexicanos es que las prácticas corruptas son frecuentes o muy frecuentes en el nivel municipal.

No desconocemos que el artículo 176 fracción III numeral tres de la Constitución del Estado establece que los miembros de los Ayuntamientos son sujetos de responsabilidad política, penal y administrativa, pero dicho ordenamiento no prevé un medio de defensa que permita la revisión de actos y resoluciones que por su trascendencia afecte el buen servicio público o las finanzas del municipio por parte de los mismos integrantes del Cabildo.

En este sentido la presente propuesta está dirigida a establecer un mecanismo impugnativo que cuestione los actos u omisiones ilegales o irregulares de los cabildos de la Entidad, mediante un procedimiento específico con las siguientes etapas y características:

1. Presentación de la acción, mediante denuncia dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del acuerdo o resolución a cuestionar;

2. Se otorga legitimación para iniciar la acción al treinta y tres por ciento de los miembros del ayuntamiento;

3. El ayuntamiento puede defender su acuerdo o resolución mediante la presentación de un informe justificado en que se expresen las causas de validez o las causas de improcedencia de la acción intentada.

4. El análisis legislativo deberá hacerse por la Comisión ordinaria que tenga facultades conforme a la naturaleza esencial del conflicto a dirimir.

5. Se establecen plazos breves para dotar de un procedimiento ágil.

6. Las resoluciones que declararen la invalidez del acuerdo o resolución deberá ser aprobado por dos terceras partes de los miembros de la Legislatura.

7. En primer lugar mejoraría la transparencia y la posible vigilancia de la gestión de los municipios.

Estamos convencidos que instaurar este tipo de acción a favor de las minorías de ayuntamientos mejorara los procesos de transparencia, rendición de cuentas y anticorrupción que este Congreso ha impulsado decididamente en la presente Legislatura.

Por su atención, muchas gracias.

Versión Íntegra

Chilpancingo, Guerrero, a 6 de noviembre del 2017.

Secretarios Diputados de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero.-
Presentes.

El que suscribe Ernesto Fidel González Pérez, diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los 229; 231; 233; 234 y demás relativos y aplicables de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, me permito someter a la consideración del Pleno para que se analice y en su caso se apruebe la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 8 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, por las siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Mantener al gobierno honesto y nuestras libertades intactas requiere de una eterna vigilancia”, dijo Benjamín Franklin en los Congresos de Filadelfia.

En la actualidad en el marco normativo de nuestra Entidad, no existe un mecanismo de defensa a favor de los miembros del Ayuntamiento, para que puedan cuestionar los actos y resoluciones que se celebran en las el seno Cabildo. Lo ha anterior ha provocado que exista poca vigilancia por parte de instituciones de rendición de cuentas y de la ciudadanía en general. Si además agregamos las prácticas limitadas de apertura y generación de información sobre su gestión, la mezcla resulta en un hábitat natural para múltiples casos de corrupción municipal.

Esta situación ha afectado dramáticamente el crecimiento de México y la calidad de vida de la población. El resultado es un espacio cargado de oportunidades para la corrupción tal y como lo confirman las percepciones: 76% de los mexicanos considera que las prácticas corruptas son frecuentes o muy frecuentes en este nivel de gobierno.

Uno de los factores que están detrás de estos casos de corrupción son la inexistencia de un mecanismo de defensa los posibles actos u omisiones ilegales o irregulares cometidos por los servidores públicos municipales mediante sesiones de Cabildo que contraponen disposiciones de orden e interés público.

En este sentido, el artículo 176, fracción III, numeral 3, de la Constitución del Estado, establece que los miembros de los Ayuntamientos son sujetos de responsabilidad política, penal y administrativa de conformidad con el Título Décimo Tercero de esta Constitución y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, pero dicho ordenamiento no prevé un medio de defensa que permita la revisión de actos y resoluciones que por su trascendencia afecte el buen servicio público o las finanzas del Municipio.

Se estima que al establecer un mecanismo impugnativo que cuestione los actos u omisiones ilegales o irregulares

de las sesiones de Cabildo, en primer lugar, mejoría la transparencia y la posible vigilancia de la gestión de los municipios.

La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece en su artículo 8, acción a favor del Gobernador del Estado para cuando este lo considere pueda informar al Congreso del Estado sobre los acuerdos o decisiones de los Ayuntamientos que fueren contrarios a la Constitución General de la República, a la Constitución Política del Estado de Guerrero, a las leyes federales o locales, o que lesionen los intereses municipales, para que resuelva lo conducente; sin embargo, el numeral no establece plazo, condiciones o procedimiento para hacer valer esta potestad, lo que operativamente lo hace impráctico.

Por lo que proponemos otorgar al Congreso del Estado la atribución de poder resolver los cuestionamientos de los miembros del Cabildo, sobre actos o resoluciones de la mayoría de sus integrantes cuando se estime que se violentan los principios rectores de legalidad que debe constreñirse a toda autoridad.

Por otro lado se propone establecer un procedimiento específico para la substanciación de este tipo de análisis. Dicho procedimiento establece las siguientes etapas y características:

1. Presentación de la acción, mediante denuncia dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del acuerdo o resolución a cuestionar;

2. Se otorga legitimación para iniciar la acción al treinta y tres por ciento de los miembros del ayuntamiento;

3. El ayuntamiento puede defender su acuerdo o resolución mediante la presentación de un informe justificado en que se expresen las causas de validez o las causas de improcedencia de la acción intentada.

4. El análisis legislativo deberá hacerse por la Comisión ordinaria que tenga facultades conforme a la naturaleza esencial del conflicto a dirimir.

5. Se establecen plazos breves para dotar de un procedimiento ágil.

6. Las resoluciones que declararen la invalidez del acuerdo o resolución deberá ser aprobado por dos terceras partes de los miembros de la Legislatura.

Así, se reformar y adicionar el artículo 8 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de esta entidad federativa, quedando de la manera siguiente:

TEXTO ACTUAL	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 8.- El Gobernador informará al Congreso del Estado sobre los acuerdos o decisiones de los Ayuntamientos que fueren contrarios a la Constitución General de la República, a la Constitución Política del Estado de Guerrero, a las leyes federales o locales, o que lesionen los intereses municipales, para que resuelva lo conducente.</p>	<p>ARTICULO 8.- La Legislatura del Estado, está facultada para declarar la invalidez de los acuerdos o decisiones de los Ayuntamientos que fueren contrarios a la Constitución General de la República, a la Constitución Política del Estado de Guerrero, a las leyes federales o locales, o que lesionen los intereses municipales, siempre y cuando no se hayan producido efectos de imposible reparación material. De haberse producido tales efectos, la Legislatura fincará a los miembros del Ayuntamiento las responsabilidades que correspondan.</p> <p>La acción deberá estar firmada por cuando menos el treinta y tres por ciento de los integrantes del Ayuntamiento.</p> <p>El plazo para ejercitar la acción ante el Congreso del Estado, será de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la aprobación del acuerdo o resolución cuestionada.</p> <p>Una vez recepcionada la demanda, dentro de los tres días siguientes, el Presidente la Comisión legislativa que por la naturaleza del acuerdo o resolución le haya sido turnado para su estudio, dará vista al Ayuntamiento respectivo, para que dentro del plazo de ocho días naturales rindan un informe</p>

que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la validez del acuerdo o resolución impugnada o la improcedencia de la acción intentada.

Después de presentados los informes previstos en el párrafo anterior o habiendo transcurrido el plazo para ello, el Presidente de la Comisión legislativa en turno, pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

Hasta antes de dictarse sentencia, se podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto.

La resolución deberá dictarse dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo de los alegatos.

Al dictar sentencia, la Legislatura podrá fundar su declaratoria de invalidez en la violación de cualquier precepto constitucional, legal o en la violación de los derechos humanos consagrados en cualquier tratado internacional del que México sea parte, haya o no sido invocado en el escrito inicial.

Las resoluciones de la Legislatura sólo podrán declarar la invalidez de los acuerdos o resoluciones impugnadas, si fueren

aprobadas por las dos terceras partes del total de los integrantes del Congreso. Si no se aprobaran por la mayoría indicada, se desestimaré la acción ejercitada y ordenará el archivo del asunto.

Con ello, se adecua el marco normativo en todos los municipios de la Entidad federativa, garantizando que los actos u omisiones de los servidores públicos que deban observarse en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones no afecten los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia, base del funcionamiento de la administración pública.

Por lo anteriormente expuesto someto a esa alta Representación Popular para su análisis, discusión y en su caso, aprobación la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 8 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

Primero.- Se reforma el artículo 8 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 8.- La Legislatura del Estado, está facultada para declarar la invalidez de los acuerdos o decisiones de los Ayuntamientos que fueren contrarios a la Constitución General de la República, a la Constitución Política del Estado de Guerrero, a las leyes federales o locales, o que lesionen los intereses municipales, siempre y cuando no se hayan producido efectos de imposible reparación material. De haberse producido tales efectos, la Legislatura fincará a los miembros del Ayuntamiento las responsabilidades que correspondan.

Segundo.- Se adicionan los párrafos dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho al artículo 8 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 8.- ...

La acción deberá estar firmada por cuando menos el treinta y tres por ciento de los integrantes del Ayuntamiento.

El plazo para ejercitar la acción ante el Congreso del Estado, será de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la aprobación del acuerdo o resolución cuestionada.

Una vez recepcionada la demanda, dentro de los tres días siguientes, el Presidente la Comisión legislativa que por la naturaleza del acuerdo o resolución le haya sido turnado para su estudio, dará vista al Ayuntamiento respectivo, para que dentro del plazo de ocho días naturales rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la validez del acuerdo o resolución impugnada o la improcedencia de la acción intentada.

Después de presentados los informes previstos en el párrafo anterior o habiendo transcurrido el plazo para ello, el Presidente de la Comisión legislativa en turno, pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

Hasta antes de dictarse sentencia, se podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto.

La resolución deberá dictarse dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo de los alegatos.

Al dictar sentencia, la Legislatura podrá fundar su declaratoria de invalidez en la violación de cualquier precepto constitucional, legal o en la violación de los derechos humanos consagrados en cualquier tratado internacional del que México sea parte, haya o no sido invocado en el escrito inicial.

Las resoluciones de la Legislatura sólo podrán declarar la invalidez de los acuerdos o resoluciones impugnadas, si fueren aprobadas por las dos terceras partes del total de los integrantes del Congreso. Si no se aprobaran por la mayoría indicada, se desestimarán la acción ejercitada y ordenará el archivo del asunto.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Atentamente.

El Presidente:

Se turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de

lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTO DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, Proyecto de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos, incisos “a” y “b” solicito a la diputada secretaria Eloísa Hernández Valle, dé lectura a la certificación emitida por el diputado Víctor Manuel Martínez Toledo, relativa a la entrega a cada uno de los integrantes de esta Legislatura de los dictámenes que se encuentran enlistados de primera lectura en los incisos ya citados.

La secretaria Eloísa Hernández Valle:

Con gusto, diputado presidente.

Chilpancingo de los bravo, 07 de noviembre de 2017.

Visto el acuse de recibo certifico que se ha realizado en tiempo y forma la entrega a cada uno de los diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en medio magnético a través de su correo electrónico los dictámenes con proyecto de decreto enlistado de primera lectura en el Orden del Día para la sesión de fecha martes 07 de noviembre del año en curso, específicamente en el inciso “a” y “b” del cuarto punto del Orden del Día de propuestas de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos. Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 137 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231 y los artículos 135, 203 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286.

Atentamente.

Diputado Víctor Manuel Martínez Toledo.
Secretario de la Mesa Directiva. Con rúbrica.

Es cuanto, diputado presidente.

La Presidenta:

Vista la certificación que antecede y de conformidad con el artículo 137 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se tiene de primera lectura los dictámenes con proyecto de decreto, signados en los incisos “a” y “b” del quinto punto del Orden del Día y continua con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “c” del quinto punto del Orden del Día, esta Presidencia hace mención que dicho

dictamen fue remitido a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus Correos Electrónicos el día 06 de noviembre del año en curso, por lo que esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para que solo se de lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios del dictamen enlistado en el inciso ya citado.

Ciudadanas diputadas y diputados favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de esta Presidencia, continuando con el desahogo del inciso del quinto punto del Orden del Día, en razón de lo anteriormente aprobado, solicito al diputado secretario Víctor Manuel Martínez Toledo, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para conceder el uso y disfrute de manera temporal y a título gratuito del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado a la Secretaría de la Defensa Nacional, por conducto de la 35/a Zona Militar.

El secretario Víctor Manuel Martínez Toledo:

Con gusto, diputado presidente.

Decreto por el que autoriza al gobernador constitucional del Estado de Guerrero, para conceder el uso y disfrute de manera temporal y a título gratuito del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, a la Secretaría de la Defensa Nacional por conducto de la 35/a. Zona Militar.

Artículo Primero.- Se autoriza al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, conceder el uso y disfrute de manera temporal y a título gratuito, mediante comodato hasta por veinte años, a la Secretaría de la Defensa Nacional, por conducto de la 35/a Zona Militar, el bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, denominado "Campo Aéreo", ubicado en la avenida Llano Grande, de la Colonia Galeana, en Chilpancingo, Guerrero, con una superficie total de 15, 636.898 metros cuadrados, descrito en el considerando quinto del presente Decreto.

Artículo Segundo. El bien inmueble materia del presente decreto, será destinado única y exclusivamente

con el objeto de instalar una base de operaciones con instalaciones y plataforma, estacionamiento de autotanques y un espacio de almacenamiento de combustible fijo por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto por el que autoriza al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para conceder el uso y disfrute de manera temporal y a título gratuito del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, a la Secretaria de la Defensa Nacional por conducto de la 35/a. Zona Militar. Remítase al Titular del Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes.

Segundo.- Remítase al titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Tercero.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero., octubre 03 del 2017

Atentamente

Los Integrantes de la Comisión De Hacienda.

Diputado Ignacio Basilio García, Presidente.- Diputada Carmen Iliana Castillo Ávila, Secretaria.- Diputada Erika Alcaraz Sosa, Vocal.- Diputado Luis Justo Bautista, Vocal.- Diputado Irving Granda Castro, Vocal. Todos con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

Versión Íntegra

Asunto: Se emite Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión de Hacienda, por el que se autoriza al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, conceder el uso y disfrute de manera temporal y a título gratuito del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, a la Secretaria de la Defensa Nacional por conducto de la 35/a. zona militar.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado LXI Legislatura.- Presentes.

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195

fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, fue turnada para su estudio y análisis la iniciativa de decreto por el que se autoriza al gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para conceder el uso y disfrute de manera temporal y a título gratuito del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, a la Secretaría de la Defensa Nacional por conducto de la 35/a. Zona Militar., a fin de emitir el dictamen en razón de la siguiente:

I. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Que a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa en comento ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en acatamiento del mandato de la Mesa Directiva, fue turnada para el estudio, análisis, discusión y valoración de la misma a la Comisión Ordinaria de Hacienda, y conforme a lo establecido en el artículo 249 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, el Presidente de dicha Comisión, Diputado Ignacio Basilio García, hizo del conocimiento y distribuyó a cada integrante de dicha Comisión, mediante oficio número HCE/CH/IBG/068/2017 de fecha 31 de mayo del año en curso, un ejemplar de la Iniciativa, para recabar sus comentarios y propuestas, a efecto de emitir el proyecto de Dictamen que recaerá sobre la misma.

Que la Comisión Dictaminadora de Hacienda, en la elaboración del proyecto de Dictamen, conforme a lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, determinó para su emisión la estructura siguiente:

Que en este apartado denominado “Metodología de Trabajo”, se describe todo el proceso y trámite legislativo que la Comisión de Hacienda acordó para la elaboración, discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Dictamen sobre dicha Iniciativa y que, para los efectos legales conducentes, se someterá al Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

En el apartado de “Antecedentes Generales”, se hace referencia a la facultad del Ejecutivo Estatal, por conducto del Secretario General de Gobierno, para remitir a esta Soberanía la Iniciativa en comento, así como del turno oficial que por mandato de la Mesa Directiva, a la Comisión de Hacienda, para los efectos legales correspondientes.

Que en el apartado “Objeto y descripción de la Iniciativa”, se transcribe para proveer, la exposición de motivos y fundamentos que dan sustento técnico, legal y

normativo a la multicitada Iniciativa sujeta a estudio, análisis, discusión y emisión del dictamen respectivo que recaerá sobre la misma.

En el apartado de “Consideraciones”, se plasman aquellos razonamientos y conclusiones que discutieron y acordaron los integrantes de la Comisión de Hacienda, después de realizar un exhaustivo análisis de la Iniciativa sujeta a dictamen y que determinó el sentido positivo de aprobación del mismo.

II. ANTECEDENTES GENERALES

1. Que por oficio número SGG/JF/083/2017 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, suscrito por el Ciudadano Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por instrucciones del Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado y 18 fracción I, y 20 fracción II y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado número 08, remite a este Poder Legislativo para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la Iniciativa por el que se autoriza al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para conceder el uso y disfrute de manera temporal y a título gratuito del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, a la Secretaría de la Defensa Nacional por conducto de la 35/a. Zona Militar.

2. En sesión de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, la Comisión permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado por mandato de la Mesa Directiva, mediante oficio LXI/2DO/SSP/DPL/01453/2017, de esa misma fecha, signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, a la Comisión de Hacienda para su análisis, discusión y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente.

III. OBJETO Y DESCRIPCION DE LA INICIATIVA

Los integrantes de esta Comisión de Hacienda realizamos el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto y constatamos que la exposición de motivos que sustenta dicha Iniciativa es la siguiente:

“De acuerdo con los artículos 180 y 181 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la hacienda pública del Estado se integra entre

otros, con los bienes muebles e inmuebles públicos que le pertenezcan y los rendimientos de éstos; asimismo que será administrada por el Gobernador del Estado de Guerrero, en términos de lo que señala la ley respectiva.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, establece en su artículo 22 fracción XXXVII, que le corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración el despacho normar, coordinar y supervisar el sistema de inventarios y almacenes, así como el de control patrimonial y vigilar la afectación, baja y destino final de los mimos.

El Gobierno del Estado de Guerrero, cuenta dentro de su haber patrimonial, con tres predios que integran el inmueble denominado “Campo Aéreo”, ubicado en la avenida Llano Grande, de la Colonia Galeana, en Chilpancingo, Guerrero, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los números 257 a fojas 167 frente sección primera de fecha 19 de diciembre de 1949; 31 a fojas 151 frente, sección primera de fecha 31 de enero de 1951 y en el Folio de Derechos Reales 2453 de fecha 13 de junio de 1983, todos correspondiente el Distrito Judicial de Bravos, el cual cuenta con una superficie total de 168, 503.30 metros cuadrados.

El Gobierno del Estado de Guerrero, ha celebrado diversos contratos de comodatos con el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Defensa Nacional, de una fracción del inmueble denominado “Campo Aéreo”, con el objeto de instalar una base de operaciones con instalaciones y plataforma, estacionamiento de autotanques y un espacio de almacenamiento de combustible fijo, siendo el último contrato celebrado el día 1 de abril de 2011, cuya vigencia fue hasta el 26 de octubre del año 2015.

Debido al vencimiento del citado contrato, mediante oficio número 003880 de fecha 2 de febrero del presente año, el Comandante de la 35/a. Zona Militar, solicitó al titular del Poder Ejecutivo Estatal, su renovación, para continuar con el uso y disfrute temporal a título gratuito del inmueble compuesto por tres áreas siguientes: Área número 1, con una superficie de 7,395.408 metros cuadrados; área número 2, con una superficie de 5, 437.455 metros cuadrados; y área número 3, con una superficie de 2, 803. 635 metros cuadrados, que en su conjunto representan una superficie total de 15, 636.898 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes:

Área número 1 de 7,395.408 m², que se encuentra delimitada por la siguiente poligonal:

El punto 1 que es el vértice inicial del polígono con coordenadas en $x=445,573.6502$ y $y=1'942,497.0519$; del punto anterior con azimut de 112 grados, 31 minutos, 31.03 segundos y distancia de 2,711 metros, se llega al vértice no. 2; del punto anterior con azimut de 94 grados, 27 minutos, 42.54 segundos y distancia de 2.451 metros, se llega al vértice no. 3; del punto anterior con azimut de 75 grados, 35 minutos, 43.79 segundos y distancia de 0.812 metros, se llega al vértice no. 4; del punto anterior con azimut de 336 grados, 59 minutos, 46.02 segundos y distancia de 150.196 metros, se llega al vértice no. 5; del punto anterior con azimut de 248 grados, 30 minutos, 36.03 segundos y distancia de 35.351 metros, se llega al vértice no. 6; del punto anterior con azimut de 183 grados, 10 minutos, 48.46 segundos y distancia de 62.009 metros, se llega al vértice no. 7; del punto anterior con azimut de 157 grados, 34 minutos, 46.74 segundos y distancia de 31.128 metros, se llega al vértice no. 8; del punto anterior con azimut de 146 grados, 00 minutos, 38.61 segundos y distancia de 20.903 metros, se llega al vértice no. 9; del punto anterior con azimut de 126 grados, 31 minutos, 21.15 segundos y distancia de 9.871 metros, se llega al vértice no. 10; del punto anterior con azimut de 110 grados, 11 minutos, 27.96 segundos y distancia de 8.957 metros, se llega al vértice no. 11; del punto anterior con azimut de 105 grados, 19 minutos, 20.77 segundos y distancia de 7.465 metros, se llega al vértice no. 12; del punto anterior con azimut de 95 grados, 46 minutos, 15.24 segundos y distancia de 29.878 metros, se llega al vértice no. 13; del punto anterior con azimut de 74 grados, 00 minutos, 19.10 segundos y distancia de 5.179 metros, se llega al vértice no. 14; del punto anterior con azimut de 116 grados, 30 minutos, 55.14 segundos y distancia de 8.375 metros, se llega al vértice no. 1, que es el punto de origen y cierre del polígono descrito, que tiene una superficie de 7,395.408 m² y las colindancias siguientes:

Al norte: con distancia de 35.351 metros en línea recta, con pista de aterrizaje.

Al sur: con distancia de 14.349 metros en línea recta con av. llano grande.

Al este: con distancia de 150.196 metros en línea recta con pista de aterrizaje.

Al oeste: con distancia de 175.390 metros en línea recta con av. llano grande.

Área número 2 de 5,437.855 m², se encuentra delimitada por la siguiente poligonal: el punto 15 que es el vértice inicial del polígono con coordenadas en $x=445,571.3272$ y $y=1'942,654.2140$; del punto anterior con azimut de 248 grados, 30 minutos, 36.03 segundos y distancia de 34.564 metros, se llega al vértice no. 16; del punto anterior con azimut de 156 grados, 57 minutos, 22.62 segundos y distancia de 152.690 metros,

se llega al vértice no. 17; del punto anterior con azimut de 75 grados, 35 minutos, 43.79 segundos y distancia de 36.078 metros, se llega al vértice no. 18; del punto anterior con azimut de 336 grados, 32 minutos, 55.37 segundos y distancia de 157.176 metros, se llega al vértice no. 15, que es el punto de origen y cierre del polígono descrito, que tiene una superficie de 5,437.855 m² y las colindancias siguientes:

Al norte: con distancia de 34.564 metros en línea recta con pista de aterrizaje.

Al sur: con distancia de 36.078 metros en línea recta con propiedad privada.

Al este: con distancia de 157.176 metros en línea recta con propiedad privada.

Al oeste: con distancia de 152.690 metros en línea recta con pista de aterrizaje.

Área número 3 de 2,803.635 m², se encuentra delimitada por la siguiente poligonal: El punto 19 que es el vértice inicial del polígono con coordenadas en $x=445,388.1389$ y $y=1'943,037.5531$; del punto anterior con azimut de 64 grados, 48 minutos, 54.61 segundos y distancia de 21.094 metros, se llega al vértice no. 20; del punto anterior con azimut de 335 grados, 19 minutos, 25.92 segundos y distancia de 122.537 metros, se llega al vértice no. 21; del punto anterior con azimut de 333 grados, 31 minutos, 53.95 segundos y distancia de 4.444 metros, se llega al vértice no. 22; del punto anterior con azimut de 336 grados, 00 minutos, 53.85 segundos y distancia de 5.970 metros, se llega al vértice no. 23; del punto anterior con azimut de 250 grados, 45 minutos, 28.70 segundos y distancia de 20.017 metros, se llega al vértice no. 24; del punto anterior con azimut de 156 grados, 11 minutos, 22.25 segundos y distancia de 101.461 metros, se llega al vértice no. 25; del punto anterior con azimut de 159 grados, 18 minutos, 47.62 segundos y distancia de 3.503 metros, se llega al vértice no. 26; del punto anterior con azimut de 153 grados, 44 minutos, 24.09 segundos y distancia de 14.425 metros, se llega al vértice no. 27; del punto anterior con azimut de 154 grados, 18 minutos, 12.37 segundos y distancia de 15.670 metros, se llega al vértice no. 19, que es el punto de origen y cierre del polígono descrito, que tiene una superficie de 2,803.635 m² y las colindancias siguientes:

Al norte: con distancia de 20.017 metros en línea recta con pista de aterrizaje.

Al sur: con distancia de 21.094 metros en línea recta con pista de aterrizaje.

Al este: con distancia de 132.951 metros en línea recta con propiedad privada.

Al oeste: con distancia de 135.059 metros en línea recta con pista de aterrizaje.

El Poder Ejecutivo estima procedente continuar otorgando a la Secretaría de la Defensa Nacional, por conducto de la 35/a Zona Militar, el uso y disfrute temporal a título gratuito, del inmueble citado, considerando que con esto se contribuye a que el Ejército Mexicano cuente con instalaciones apropiadas para brindar el auxilio en la seguridad pública del Estado, que como una prioridad se ha establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

Que con fundamento en los artículos 195 fracción V y 196 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, al tenor de las siguientes:

IV. CONSIDERACIONES

Primera.- Que el signatario de la iniciativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado, 18 fracción I y 20 fracciones II y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado número 08, tiene plenas facultades para presentar ante el Honorable Congreso del Estado para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, la iniciativa de Decreto que nos ocupa.

Segunda.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I, 66 y 67 de la Constitución Política Local; 256, 258, 260, 261 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá a la iniciativa de referencia.

Tercera.- Que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora de Hacienda, analizaron y concluyeron que la iniciativa de referencia, tiene como objetivo principal conceder el uso y disfrute de manera temporal y a título gratuito, a través del instrumento legal que al efecto se celebre, a la Secretaría de la Defensa Nacional, por conducto de la 35/a zona Militar, el bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, denominado “Campo de Aéreo”, ubicado en la Avenida Llano Grande, de la Colonia Galeana, en Chilpancingo, Guerrero, con una superficie total de 15,636.898 metros cuadrados, descritos en el considerando quinto del presente decreto.

Cuarta.- Que en la opinión de los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora de Hacienda, consideramos que dadas las circunstancias particulares

del caso, y toda vez que se verificó que se da cumplimiento con los requisitos legales, y después de realizar las adecuaciones conforme a la técnica legislativa en cuanto a la estructura, redacción y numeración de párrafos, fracciones, incisos y artículos, no existe inconveniente para emitir el sentido positivo de aprobación en todos sus términos del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para conceder el uso y disfrute de manera temporal y a título gratuito del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, a la Secretaria de la Defensa Nacional por conducto de la 35/a. Zona Militar.

QUINTA.- QUINTA.- Que para mejor proveer, se presentan los datos del bien inmueble objeto de estudio y dictaminar, quedando de la manera siguiente:

Área número 1 de 7,395.408 m², que se encuentra delimitada por la siguiente poligonal:

El punto 1 que es el vértice inicial del polígono con coordenadas en $x=445,573.6502$ y $y=1'942,497.0519$; del punto anterior con azimut de 112 grados, 31 minutos, 31.03 segundos y distancia de 2,711 metros, se llega al vértice no. 2; del punto anterior con azimut de 94 grados, 27 minutos, 42.54 segundos y distancia de 2.451 metros, se llega al vértice no. 3; del punto anterior con azimut de 75 grados, 35 minutos, 43.79 segundos y distancia de 0.812 metros, se llega al vértice no. 4; del punto anterior con azimut de 336 grados, 59 minutos, 46.02 segundos y distancia de 150.196 metros, se llega al vértice no. 5; del punto anterior con azimut de 248 grados, 30 minutos, 36.03 segundos y distancia de 35.351 metros, se llega al vértice no. 6; del punto anterior con azimut de 183 grados, 10 minutos, 48.46 segundos y distancia de 62.009 metros, se llega al vértice no. 7; del punto anterior con azimut de 157 grados, 34 minutos, 46.74 segundos y distancia de 31.128 metros, se llega al vértice no. 8; del punto anterior con azimut de 146 grados, 00 minutos, 38.61 segundos y distancia de 20.903 metros, se llega al vértice no. 9; del punto anterior con azimut de 126 grados, 31 minutos, 21.15 segundos y distancia de 9.871 metros, se llega al vértice no. 10; del punto anterior con azimut de 110 grados, 11 minutos, 27.96 segundos y distancia de 8.957 metros, se llega al vértice no. 11; del punto anterior con azimut de 105 grados, 19 minutos, 20.77 segundos y distancia de 7.465 metros, se llega al vértice no. 12; del punto anterior con azimut de 95 grados, 46 minutos, 15.24 segundos y distancia de 29.878 metros, se llega al vértice no. 13; del punto anterior con azimut de 74 grados, 00 minutos, 19.10 segundos y distancia de 5.179 metros, se llega al vértice no. 14; del punto anterior con azimut de 116 grados, 30 minutos, 55.14 segundos y distancia de 8.375 metros, se

llega al vértice no. 1, que es el punto de origen y cierre del polígono descrito, que tiene una superficie de 7,395.408 m² y las colindancias siguientes:

Al norte: con distancia de 35.351 metros en línea recta, con pista de aterrizaje.

Al sur: con distancia de 14.349 metros en línea recta con av. llano grande.

Al este: con distancia de 150.196 metros en línea recta con pista de aterrizaje.

Al oeste: con distancia de 175.390 metros en línea recta con av. llano grande.

Área número 2 de 5,437.855 m², se encuentra delimitada por la siguiente poligonal: el punto 15 que es el vértice inicial del polígono con coordenadas en $x=445,571.3272$ y $y=1'942,654.2140$; del punto anterior con azimut de 248 grados, 30 minutos, 36.03 segundos y distancia de 34.564 metros, se llega al vértice no. 16; del punto anterior con azimut de 156 grados, 57 minutos, 22.62 segundos y distancia de 152.690 metros, se llega al vértice no. 17; del punto anterior con azimut de 75 grados, 35 minutos, 43.79 segundos y distancia de 36.078 metros, se llega al vértice no. 18; del punto anterior con azimut de 336 grados, 32 minutos, 55.37 segundos y distancia de 157.176 metros, se llega al vértice no. 15, que es el punto de origen y cierre del polígono descrito, que tiene una superficie de 5,437.855 m² y las colindancias siguientes:

Al norte: con distancia de 34.564 metros en línea recta con pista de aterrizaje.

Al sur: con distancia de 36.078 metros en línea recta con propiedad privada.

Al este: con distancia de 157.176 metros en línea recta con propiedad privada.

Al oeste: con distancia de 152.690 metros en línea recta con pista de aterrizaje.

Área número 3 de 2,803.635 m², se encuentra delimitada por la siguiente poligonal: El punto 19 que es el vértice inicial del polígono con coordenadas en $x=445,388.1389$ y $y=1'943,037.5531$; del punto anterior con azimut de 64 grados, 48 minutos, 54.61 segundos y distancia de 21.094 metros, se llega al vértice no. 20; del punto anterior con azimut de 335 grados, 19 minutos, 25.92 segundos y distancia de 122.537 metros, se llega al vértice no. 21; del punto anterior con azimut de 333 grados, 31 minutos, 53.95 segundos y distancia de 4.444 metros, se llega al vértice no. 22; del punto anterior con azimut de 336 grados, 00 minutos, 53.85 segundos y distancia de 5.970 metros, se llega al vértice no. 23; del punto anterior con azimut de 250 grados, 45 minutos, 28.70 segundos y distancia de 20.017 metros, se llega al vértice no. 24; del punto anterior con azimut de 156

grados, 11 minutos, 22.25 segundos y distancia de 101.461 metros, se llega al vértice no. 25; del punto anterior con azimut de 159 grados, 18 minutos, 47.62 segundos y distancia de 3.503 metros, se llega al vértice no. 26; del punto anterior con azimut de 153 grados, 44 minutos, 24.09 segundos y distancia de 14.425 metros, se llega al vértice no. 27; del punto anterior con azimut de 154 grados, 18 minutos, 12.37 segundos y distancia de 15.670 metros, se llega al vértice no. 19, que es el punto de origen y cierre del polígono descrito, que tiene una superficie de 2,803.635 m² y las colindancias siguientes:

Al norte: con distancia de 20.017 metros en línea recta con pista de aterrizaje.

Al sur: con distancia de 21.094 metros en línea recta con pista de aterrizaje.

Al este: con distancia de 132.951 metros en línea recta con propiedad privada.

Al oeste: con distancia de 135.059 metros en línea recta con pista de aterrizaje

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, resolvieron dictaminar en sentido positivo la iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para conceder el uso y disfrute de manera temporal y a título gratuito del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, a la Secretaria de la Defensa Nacional por conducto de la 35/a. Zona Militar., propuesta por el Titular del Ejecutivo del Estado, y someten a consideración del Pleno, el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE
AUTORIZA AL GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
GUERRERO, PARA CONCEDER EL USO Y
DISFRUTE DE MANERA TEMPORAL Y A TÍTULO
GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD
DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A LA
SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL POR
CONDUCTO DE LA 35/A. ZONA MILITAR.

Artículo Primero.- Se autoriza al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, conceder el uso y disfrute de manera temporal y a título gratuito, mediante comodato hasta por veinte años, a la Secretaría de la Defensa Nacional, por conducto de la 35/a Zona Militar, el bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, denominado "Campo Aéreo", ubicado en la avenida Llano Grande, de la Colonia Galeana, en Chilpancingo, Guerrero, con una superficie total de 15, 636.898 metros

cuadrados, descrito en el considerando quinto del presente Decreto.

Artículo Segundo. El bien inmueble materia del presente decreto, será destinado única y exclusivamente con el objeto de instalar una base de operaciones con instalaciones y plataforma, estacionamiento de auto-tanques y un espacio de almacenamiento de combustible fijo por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto por el que autoriza al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para conceder el uso y disfrute de manera temporal y a título gratuito del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, a la Secretaria de la Defensa Nacional por conducto de la 35/a. Zona Militar. Remítase al Titular del Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes.

Segundo.- Remítase al titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Tercero.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero., octubre 03 del 2017

Atentamente

Los Integrantes de la Comisión De Hacienda.

Diputado Ignacio Basilio García, Presidente.- Diputada Carmen Iliana Castillo Ávila, Secretaria.- Diputada Erika Alcaraz Sosa, Vocal.- Diputado Luis Justo Bautista, Vocal.- Diputado Irving Granda Castro, Vocal.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "d" del quinto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Eloísa Hernández Valle, dé lectura al oficio suscrito por el diputado Ignacio Basilio García, presidente de la Comisión de Hacienda.

La secretaria Eloísa Hernández Valle:

Asunto: Se solicita la dispensa de la segunda lectura.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Noviembre 06 del 2017.

Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Por acuerdo de los integrantes de la Comisión de Hacienda y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, solicito a usted someta al Pleno la dispensa de la segunda lectura para su discusión y aprobación en su caso en la misma sesión del dictamen con proyecto de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero.

Sin más por el momento, les reitero mis más altas consideraciones.

Atentamente.

Diputado Ignacio Basilio García, Presidente de la Comisión de Hacienda, con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de ley enlistado en el inciso “d” del quinto punto del Orden del Día en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría calificada de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de ley de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Ignacio Basilio García, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero.

El diputado Ignacio Basilio García:

Con su venia, diputado presidente.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En mi calidad de integrante de la Comisión de Hacienda, y con fundamento en el artículo 79 fracción segunda y 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, hago uso de esta Tribuna para presentar ante el Pleno y motivar el voto favorable del dictamen con proyecto de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero.

Que en el dictamen que hoy sometemos a la consideración de esta Soberanía tiene como objetivo principal, la de proporcionar leyes acordes al tiempo en que vivimos, con un panorama y visión hacia el futuro desarrollo integral de los municipios, sustentando dicha normatividad en los principios de legalidad, obligatoriedad, gasto público, proporcionalidad e igualdad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento al acuerdo de certidumbre tributaria, lo que significa que no se propone la creación de nuevos impuestos, sino el fortalecimiento de la Administración Tributaria.

Que esta Comisión Dictaminadora de Hacienda, constataron que el dictamen que sometemos a esta Plenaria, en su parte esencial conserva la estructura de los componentes de la relación jurídica tributaria que preveía la Ley de Hacienda Municipal Número 677 que se abroga, brindando certeza jurídica a los ciudadanos de los Municipios del Estado de Guerrero.

Que en el dictamen con proyecto de ley en comento, predominan los mismos criterios sobre sujeto, objeto, base, cuotas y tarifas, respecto a los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás contribuciones ordinarias y especiales, también se vincula con las nuevas disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, además que se armoniza con los criterios de disciplina y responsabilidad fiscal, tomando en consideración que en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 27 de enero de 2016 en materia de desindexación del salario mínimo, conforme al cual se creó la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Que esta Comisión Dictaminadora de Hacienda, tomando en cuenta los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del

artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento al acuerdo de certidumbre tributaria, además de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en diversos criterios, respecto que el cobro de las contribuciones en materia del impuesto predial, debe ser homogéneo, de lo contrario se estaría violando el principio de equidad tributaria, de ahí que a juicio de esta comisión dictaminadora se determinó procedente estandarizar las tasas de cobro aplicables, contempladas en el artículo 18 del dictamen con proyecto de ley.

Que en el dictamen con proyecto de ley, se tomó en cuenta la propuesta de adecuación de la metodología para el cobro del derecho de alumbrado público que presentó la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal del Gobierno del Estado, derivado de las reuniones con personal de la Comisión Federal de Electricidad, respecto del uso y aplicación de la fórmula que contemplaba la iniciativa de ley que se dictamino, y que prácticamente notifiqué a la CFE que tal metodología no era compatible con sus recursos y las condiciones técnicas, imposibilitando la tarea de recaudación por cuenta de los ayuntamientos, ante tal panorama, esta comisión dictaminadora determinó procedente modificar los artículos 77 y 78 para subsanar este hecho y permitir en su caso, la realización de convenios entre los municipios y la empresa suministradora del servicio de energía eléctrica.

Que en razón de la adecuación a los artículos 77 y 78 antes citados, observaron que el artículo 79 de la iniciativa que se dictamina, estaba vinculado directamente con la metodología antes de adecuarse, por lo que los integrantes de esta Comisión de Hacienda, determinaron eliminar dicho artículo 79 de la iniciativa, procediendo en consecuencia, al recorrimiento de los numerales del articulado subsecuente.

Que la Comisión Dictaminadora de Hacienda, en el análisis, discusión y aprobación del referido dictamen que sometemos ante esta Plenaria, verificamos el cumplimiento de todos los requisitos legales, y por ende, realizaron las adecuaciones conforme a la técnica legislativa en cuanto a la estructura, redacción y numeración de párrafos, fracciones, incisos y artículos.

Que esta Comisión Dictaminadora de Hacienda, determino que no existe inconveniente alguno para emitir el sentido positivo de aprobación en todos sus términos del dictamen con proyecto de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicito de manera atenta y respetuosa al Pleno de esta Soberanía, avalen con su voto a favor el presente dictamen.

Es cuanto, muchas gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen de ley de antecedentes.

Por lo que solicito a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto diputado?

Se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, para fijar postura.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja:

Con su venia, compañero presidente.

Vamos a apoyar esta iniciativa que hoy es un dictamen porque hace un desorden en las Leyes de Ingresos de los Ayuntamientos, hoy por la mañana tuvimos una reunión con el presidente de la Comisión de Hacienda de este Congreso el diputado Basilio, estuvo presente el compañero diputado Silvano Blanco, presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, también el diputado Samuel Reséndiz, presidente de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de la Auditoría Superior del Estado y nos reunimos con las Cámaras de Comercio de los Municipios de Chilpancingo, Acapulco y Atoyac y en el análisis de las diferentes leyes pudimos ver una gran discrecionalidad en la manera como se arman estos proyectos de tal suerte que por ejemplo en un municipio la licencia por la expedición de bebidas alcohólicas era algo así como 122 mil pesos el costo y otros municipios era 30 mil, es decir cada quien cobra lo quiere, sin parámetros, hay un municipio que incluso cobra por empadronarte para pagar impuestos, no solo el pago del impuesto el hecho de estar en el padrón municipal de contribuyentes te cobran una cantidad, se da una doble y hasta triple tributación lo cual es totalmente inconstitucional e inconstitucional y contrario a los principios de equidad y proporcionalidad tributaria.

La Ley de Hacienda actual data de 1984, evidentemente es un instrumento jurídico desfasado, anacrónico, que no va acorde a las nuevas disposiciones de la Constitución Política de la República y de la Legislación Local y que les da manga ancha a estos Ayuntamientos.

El objetivo de las leyes es establecer claramente parámetros para la hechura de las Leyes de Ingresos Municipales, desde el tema de impuestos, derechos, aprovechamientos, el tema de valores catastrales, el tema de las licencias, el tema del derecho de alumbrado público, estableciendo topes, es decir establece de hasta cierta cantidad, para evitar que se sirvan con la cuchara grande a costillas de los contribuyentes municipales y nos parece además que dada la gran irresponsabilidad financiera con que algunos Ayuntamientos se manejan, incrementando las nóminas, los proveedores y todos esos requisitos para la corrupción, nos parece muy adecuado crear una nueva Ley de Hacienda Municipal y abrogar la actual que ya no sirve al Estado, ni a las haciendas municipales.

En consecuencia, compañeros y compañeras legisladores nosotros vamos a votar a favor, porque es una hoja de ruta para que los Ayuntamientos tengan claramente que pueden y no pueden hacer, para que haya parámetros, para que no haya excesos que tengamos luego que corregir, porque como les decía, hace unos momentos en la reunión que tuvimos con los comerciantes de varias regiones del Estado quedo claro que cada quien cobra lo que quiere, que algunos están como la época de Santa Anna cobrando impuestos hasta por las ventanas con tal de hacerse de dinero, no sabemos si con propósitos electorales o para pagar quebrantos municipales y para ese efecto le hincan el diente al contribuyente y no es justo, es inconstitucional.

Por esa razón estaremos a favor y esperemos que se pueda promulgar lo antes posible y publicar para que pueda incluso ser la base para la dictaminación de las Leyes de Ingresos Municipales que están hoy en dictaminación en la Comisión de Hacienda.

Es cuanto.

El Presidente:

Agotada la discusión en lo general y particular, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a los diputados y diputadas si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de ley de antecedentes.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que con fundamento en los artículos 100 fracción I y 101

fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la votación será de manera nominal, iniciando por los diputados situados al lado derecho de esta Presidencia, por lo que le solicito que al votar mencionen su apellido y el sentido de su voto, e instruyo a los diputados secretarios tomen la contabilidad de la votación e informen del resultado de la misma.

Los diputados:

Alarcón Adame Beatriz, a favor.- Hernández Valle Eloísa, a favor.- Reyes Torres Crescencio, a favor.- Isidro Duarte Cabrera, a favor.- Cisneros Martínez Ma. de Jesús, en contra.- García Guevara Fredy, a favor.- Martínez Martínez J. Jesús, a favor.- Agraz Ulloa Rossana, a favor.- Legarreta Martínez Raúl Mauricio, a favor.- Vargas Mejía Ma. Luisa, a favor.- Landín Pineda César, a favor.- Rodríguez Córdoba Isabel, a favor.- Vadillo Ruiz Ma. del Pilar, a favor.- Granda Castro Irving Adrián, a favor.- Moreno Arcos Ricardo, a favor.- Basilio García Ignacio, a favor.- Vicario Castrejón Héctor, a favor.- Castillo Ávila Carmen Iliana, a favor.- Mejía Berdeja Ricardo, a favor.- Camacho Díaz Magdalena, a favor.- Blanco Deaquino Silvano, a favor.- Romero Suárez Silvia, a favor.- Cabrera Lagunas Ma. del Carmen, a favor.- Perfecto Rosas Perfecto, a favor.- Melchor Sánchez Yuridia, a favor.- González Pérez Ernesto Fidel, a favor.- Mendoza Falcón Rosa Coral, a favor.- Ociel García Trujillo Hugar, a favor.- Ensaldo Muñoz Jonathan Moisés, a favor.- Alcaraz Sosa Erika, a favor.- Pachuca Domínguez Iván, a favor.- Añorve Ocampo Flor, a favor.- Cuauhtémoc Salgado Romero, a favor.- Rodríguez Carrillo Rosaura, a favor.- Reséndiz Peñaloza Samuel, a favor.- Justo Bautista Luis, a favor.- González Rodríguez Eusebio, a favor.- Salomón Galeana Ma. de los Ángeles a favor.- Martínez Toledo Víctor Manuel, a favor.- Reyes Torres Carlos, a favor.- Eduardo Cuera Ruiz, a favor.

La secretaria Eloísa Hernández Valle:

Informo diputado presidente que tenemos 40 a favor, 1 en contra.

El Presidente:

Se aprueba por mayoría de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de Ley de referencia, se aprueba y emítase ley correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “e” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado J.

Jesús Martínez Martínez, hasta por un tiempo de 5 minutos.

El diputado J. Jesús Martínez Martínez:

Con su permiso, diputado presidente de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas y diputados.

Amigos de los Medios de Comunicación.

Buenas tardes, a todos.

Los suscritos diputados J. Jesús Martínez Martínez, Ricardo Mejía Berdeja, Jonathan Moisés Ensaldo Muñoz, Ma. De Jesús Cisneros Martínez, integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, sometemos a consideración de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El pasado día 3 de enero del presente año, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, lo que sin lugar a dudas representa un importante avance por lograr la atención oportuna de quienes han sido víctimas de algún delito o de la violación a sus derechos aprobado en el Congreso de la Unión. Estas reformas, destacan por su importancia, ya que precisamente se adicionan principios rectores de la Ley General de Víctimas como es el caso del principio de "Interés Superior de la Niñez" en donde se señala que dicho principio deberá de ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre cuestiones debatidas que involucren a niñas, niños y adolescentes.

De manera clara se define jurídicamente al "Hecho Victimizante", siendo este aquellos actos u omisiones que dañan, menoscaban o ponen en peligro los bienes jurídicos o derechos de una persona convirtiéndola en víctima. Estos pueden estar tipificados como delitos o constituir una violación a los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que México forme parte.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, reconoce que en el Estado de Guerrero toda

persona gozará de los derechos humanos y las garantías reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano; que ante la violación de los derechos humanos procede la reparación del daño individual o colectivo, en los términos y con las modalidades que establezca la ley y que todas las autoridades del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger, garantizar y defender los derechos humanos, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y máxima protección

En un Estado, tan convulsivo por la violencia, debe garantizarse la atención oportuna de las víctimas, por ello, es necesario que realmente se establezcan y apliquen acciones que vengan a dar protección a la víctima, debemos de garantizar la efectiva asistencia, tanto médica, psicoemocional y hasta laboral de quienes han sido victimizados, por ello es de suma importancia que se busquen los mecanismos legales para efecto de que se apoye a las personas que han sido víctimas de la delincuencia, concretamente se contemple un programa de becas completas para las víctimas directas e indirectas que se encuentren en el Padrón Estatal de Víctimas del Estado de Guerrero el cual señala la Ley Número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, esto con la finalidad de que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, una vez que realice el ingreso al registro de víctimas, dichas personas tengan acceso a los derechos que la Ley General de Víctimas contempla, en los artículos siguientes:

Artículo 51. La víctima o sus familiares tendrán el derecho de recibir becas completas de estudio en instituciones públicas, como mínimo hasta la educación media superior para sí o los dependientes que lo requieran

Artículo 116. Las instancias públicas, competentes en las materias de seguridad pública, desarrollo social, desarrollo integral de la familia, salud, educación y relaciones exteriores, de cada uno de los órdenes de gobierno, dentro de su ámbito de competencia, deberán:

- I...
- XII...

En materia educativa, las autoridades competentes establecerán un programa de becas permanente para el caso de las víctimas directas e indirectas que se encuentren cursando los niveles de educación primaria, secundaria, preparatoria o universidad en instituciones públicas, con la finalidad de que puedan continuar con

sus estudios. Estos apoyos continuarán hasta el término de su educación superior.

En los casos en que la víctima esté cursando sus estudios en una institución privada, el apoyo se brindará hasta la conclusión del ciclo escolar en curso.

Si bien es cierto en la LEY NÚMERO 450 DE VÍCTIMAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, no se contempla de manera explícita el otorgamiento de becas a víctimas del delito. Ante esto se debe aplicar el principio pro persona mismo que se encuentra contemplado en el segundo párrafo del artículo primero de la ley local.

En este mismo sentido, para que se determine a que instancia gubernamental le corresponde la atención de este problema, es la Secretaría de Educación Guerrero, quien debe destinar los recursos necesarios para crear el Programa de Becas para Víctimas del Delito del Estado de Guerrero, así como se reglamente todos los derechos y beneficios más amplios a las víctimas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, la presente proposición con:

**PUNTO DE ACUERDO
COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN**

Único. El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y esferas de competencia, se hace un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Educación Guerrero, para que establezca un programa de becas permanente para el caso de las víctimas directas e indirectas que se encuentren cursando los niveles de educación primaria, secundaria, preparatoria o licenciatura con la finalidad de que puedan continuar con sus estudios, como parte de la reparación integral que señalan la Ley General de Víctimas y la Ley Número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Esto una vez que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas reconozca la calidad de víctimas del delito, y proceda el ingreso al Registro Estatal de Víctimas.

TRANSITORIOS

Primero. El presente punto de acuerdo, surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase el presente punto de acuerdo al licenciado José Luis González de la Vega, titular de la Secretaría de Educación Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Chilpancingo, Guerrero, a 31 de octubre de 2017.

Atentamente

Diputado J. Jesús Martínez Martínez.- Diputado Ricardo Mejía Berdeja.- Diputado Jonathan Moisés Enseldo Muñoz.- Diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez. Todos con rúbrica.

Muchas gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

En virtud de que la presente proposición no alcanza la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, tórnese a las Comisiones Unidas de Justicia, de Derechos Humanos y de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos conducentes.

Si diputado.

Solicito a la secretaria favor de comentar la votación.

La secretaria Eloísa Hernández Valle:

Informo diputado presidente que son 19 votos a favor y 18 votos en contra.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Servido diputado.

En desahogo del inciso “f” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez:

Con su venia, diputado presidente.

Buenas tardes compañeras y compañeros diputados.

Amigos de la Prensa y Público Presente.

Hago uso de esta Tribuna, para exponer los motivos que me conllevan a presentar la proposición con punto de acuerdo parlamentario por medio del cual este Poder Legislativo con pleno respeto a la división de poderes exhorte al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que instruya a los secretarios de Salud, Educación y de la Juventud y la Niñez en la Entidad, a efecto de que en el respectivo ámbito de competencias implementen de manera coordinada programas y acciones, tendientes a informar a los jóvenes y adolescentes sobre los riesgos y consecuencias que tienen el ejercer su sexualidad sin estar bien informados, ello al tenor de los siguientes considerandos:

La procreación es un derecho humano, la cual se hace efectiva al ejercer nuestra sexualidad, sin embargo en muchos de los casos esta se ejerce de manera irresponsable por los adolescentes, trayendo consigo lo que es denominado como embarazo precoz.

El cual es definido por la Organización Mundial de la Salud como aquél que sufre una adolescente que ya está en edad fértil, pero que no está completamente formada ni preparada todavía para ser madre. Encontrándose dentro de dicho rango las niñas mayores de 10 años pero menores de 19 años.

Al asumir el rol maternal durante los meses de gestación existen diversas complicaciones, a las cuales pueden enfrentarse las adolescentes como son:

- Carencia de nutrientes en el cuerpo para poder ayudar al desarrollo del bebé debido a una mala nutrición;
- Abortos espontáneos;
- Partos prematuros;
- El bebé tiene un peso por debajo de lo normal, ya que el útero materno al no estar completamente

desarrollado y por consiguiente no puede proveer de las sustancias necesarias a un bebé.

- Altos índices de los bebés de ser enfermizos o nacer con problemas de salud, trastorno del desarrollo o malformaciones.
- E incluso la pérdida de la vida.

En México no obstante de implementarse la Estrategia Nacional de Prevención del Embarazo en Adolescentes, esta ha resultado ser ineficaz, ello en virtud de que de acuerdo a información vertida por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, nuestro país ocupa el primer lugar en embarazos en adolescentes entre 15 y 19 años, cifra que es corroborada por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, la cual refiere que diariamente se registran 252 partos en menores de edad.

Problemática que se refleja en nuestra Entidad Suriana, al ocupar el cuarto lugar a nivel nacional con embarazos en adolescentes siendo únicamente superada por los Estados de Chihuahua, Coahuila y Durango.

De acuerdo a información vertida por el titular de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero el 27 de septiembre de 2017, del registro de mujeres embarazadas que visitan las instituciones públicas de salud para llevar su control prenatal se desprende que del 20 al 23% son adolescentes entre 11 y 18 años de edad, así como también en niñas de 9 y 10 años en su mayoría producto de delitos sexuales, teniendo mayor incidencia con dicha problemática los Municipios de Acapulco, Chilpancingo, Iguala y la Región de la Montaña.

Derivado de lo anterior resulta necesario y urgente, que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, implemente las acciones necesarias para la prevención del embarazo en adolescentes, no sólo como una cuestión de salud pública, sino como un asunto de derechos humanos, con severas repercusiones en el desarrollo social, siendo importante el abordamiento de dicha problemática no únicamente como responsabilidad del sector salud, sino también del sector educativo, pues no debemos olvidar que el embarazo precoz puede traer problemas secundarios que impactan en el ámbito social como son:

- Deserción escolar;
- La inserción precaria en el mercado laboral;
- El incremento de matrimonios o concubinatos antes de los 18 años;

- O en muchos de los casos los adolescentes adquieren Infecciones de Transmisión Sexual.

Es por ello, que resulta necesario que las instituciones exhortadas en sus respectivos ámbitos de competencia o de manera coordinada implementen acciones o programas a través de los cuales:

- Se Inste a las adolescentes a no tener relaciones sexuales;

- Se Informe a la Juventud Guerrerense sobre los métodos eficaces de anticoncepción para prevenir el embarazo precoz, y enfermedades de transmisión sexual;

- Se Informe sobre los riesgos que trae consigo un embarazo precoz, tanto para la adolescente como para él bebe;

- Se concientice sobre las consecuencias que trae consigo la práctica de abortos clandestinos;

- Así también conozcan las repercusiones que trae consigo el embarazo precoz en el aspecto personal del adolescente; y

- La importancia de la comunicación familiar respecto a la sexualidad.

Pues no debe omitirse que para asumir la maternidad o paternidad debe contarse con la suficiente madurez emocional, que les permita asumir dicho rol, dado que resulta ser demasiado complejo.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto.

Versión Íntegra

Asunto. Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario.

Ciudadanos Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito Raúl Mauricio Legarreta Martínez, diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 312, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a consideración de esta

Asamblea Legislativa, para su discusión y en su caso aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo parlamentario que al presente cito, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

La procreación es un derecho humano, establecido y mandatado por nuestro máximo ordenamiento legal, el cual al respecto establece:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

[...]

De la literalidad del párrafo segundo del numeral antes invocado, se desprende que para asumir el derecho de la procreación, las personas deberán ejercer su sexualidad de forma responsable e informada ello a efecto de contar con la suficiente madurez emocional, que les permita asumir dicho rol dado que el mismo resulta ser complejo, evitando con ello embarazos no deseados.

La gran mayoría de los embarazos no deseados, actualmente suceden en la adolescencia, y se les denomina “Embarazo precoz”.

El embarazo precoz es definido por la Organización Mundial de la Salud como aquél que sufre una adolescente³ que ya está en edad fértil, pero que no está completamente formada ni preparada todavía para ser madre. Se suele considerar que las mujeres de menos de diecinueve años embarazadas, son las que entran dentro del rango de edad que se consideran con una gestación precoz.

Siendo importante destacar que existen diversas complicaciones para estas como lo son:

- Carencia de nutrientes en el cuerpo para poder ayudar al desarrollo del bebé debido a una mala nutrición;
- Abortos espontáneos;
- Partos prematuros;

³ La adolescencia es definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el periodo de crecimiento y desarrollo humano que se produce después de la niñez y antes de la edad adulta, entre los 10 y los 19 años. http://www.who.int/maternal_child_adolescent/topics/adolescence/dev/es/.

- El bebé tiene un peso por debajo de lo normal, ya que el útero materno al no estar completamente desarrollado no puede proveer de las sustancias necesarias a un bebé.

- Altos índices de los bebés de ser enfermizos o nacer con problemas de salud y trastorno del desarrollo.

- Alto riesgo de que él bebe nazca con malformaciones.

Cabe destacar que en México no obstante de implementar la Estrategia Nacional de Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), las acciones que se han implementado han resultado ser ineficaces, ello en virtud de que de acuerdo a información vertida por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia nuestro país continúa ocupa el primer lugar en embarazos en adolescentes entre 15 y 19 años, cifra que es corroborada por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), en el cual refieren que diariamente se registran 252 partos en menores de edad 4.

Problemática que se refleja en nuestra Entidad Suriana, al ocupar el cuarto lugar a nivel nacional con embarazos en adolescentes siendo únicamente superada por los Estados de Chihuahua, Coahuila y Durango.

Siendo además importante evidenciar que de acuerdo a información vertida por el Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero el 27 de septiembre de 2017, del registro de mujeres embarazadas que visitan las instituciones públicas de salud para llevar su control prenatal se desprende que del 20 al 23% son adolescentes entre 11 y 18 años, así como también en niñas de 9 y 10 años en su mayoría producto de delitos sexuales, teniendo mayor incidencia con dicha problemática los Municipios de Acapulco, Chilpancingo, Iguala y la Región de la Montaña⁵.

Dentro de los factores que influyen a que se genere dicha problemática es la desinformación por parte de los jóvenes en edad sexual reproductiva, así como la nula utilización de métodos anticonceptivos que les permitan mantener una vida sexual activa de manera responsable, lo que la mayoría de las veces resulta en consecuencia.

El embarazo precoz, genera además problemas secundarios que impactan en el ámbito social, como son:

- Deserción escolar;

- La inserción precaria en el mercado laboral;

- El incremento de matrimonios o concubinatos antes de los 18 años;

- Abortos y en muchos casos la muerte.

O en muchos de los casos los adolescentes adquieren enfermedades de Transmisión Sexual (ETS), siendo el término correcto Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) ello por así denominarlo la Organización Mundial de la Salud,⁶ dentro de las que destacan la gonorrea, sífilis, infección por clamidia, verrugas genitales, herpes genital y VIH/SIDA. Siendo esta última una de las infecciones transmisibles más peligrosas.

Es por ello, que resulta necesario y urgente que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, implemente las acciones necesarias para la prevención del embarazo en adolescentes no sólo como una cuestión de salud pública, sino como un asunto de derechos humanos, con severas repercusiones en el desarrollo social, siendo importante el abordamiento de dicha problemática no únicamente como responsabilidad del sector salud, sino también del sector educativo, a través del cual:

- Se Inste a las adolescentes a no tener relaciones sexuales;

- Se Informe a la Juventud Guerrerense sobre los métodos eficaces de anticoncepción para prevenir el embarazo precoz, y enfermedades de transmisión sexual;

- Se Informe sobre los riesgos que trae consigo un embarazo precoz, tanto para la adolescente como para el bebé;

- Se concientice sobre las consecuencias que trae consigo la práctica de abortos clandestinos;

- Así también conozcan las repercusiones que trae consigo el embarazo precoz en el aspecto personal del adolescente; y

- La importancia de la comunicación familiar respecto a la sexualidad.

Lo anterior en virtud de ser estas las instituciones encargadas de realizar dichas acciones ello, acorde al siguiente marco legal:

4

http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Resource/2441/1/images/ENAPEA_V10.pdf

⁵ <http://suracapulco.mx/wptest/index.php/2017/09/27/el-24-de-los-embarazos-en-el-estado-son-de-adolescentes-informa-la-secretaria-de-salud/>

⁶ <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/DOCSAL7199.pdf>

LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 85. La planificación familiar tiene carácter prioritario. En sus actividades se debe incluir la información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes. Para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número; todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja.

Los servicios que se presten en la materia, constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos, con pleno respeto a su dignidad.

Quienes practiquen esterilización sin la voluntad del paciente o ejerzan presión para que éste la admita, serán sancionados conforme a las disposiciones de esta Ley, independientemente de la responsabilidad penal en que incurran.

En materia de planificación familiar, las acciones de información y orientación educativa en las comunidades indígenas, deberán llevarse a cabo de manera adecuada y completa, tomando en cuenta sus especificidades culturales, con personal capacitado en la aplicación del enfoque intercultural, en el idioma español y en la lengua o lenguas indígenas en uso en la región o comunidad de que se trate.

LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 158

Artículo 7o.- La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y desconcentrados, los establecimientos públicos de bienestar social y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

XII. Generar e innovar actitudes solidarias y humanistas en los educandos para crear conciencia de la importancia de la nutrición, de la educación física, la preservación de la salud, educación sexual, planeación familiar, paternidad y maternidad responsables, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO 35. La Secretaría de la Juventud y la Niñez, es el órgano encargado de conducir integralmente la política de desarrollo e impulso de la juventud y la niñez, en el Estado, y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Promover, proteger y difundir los derechos de la juventud y la niñez, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que México sea parte, las leyes federales, la Constitución Política del Estado de Guerrero, las leyes estatales, en especial los derechos humanos;

II.- Formular y coordinar las políticas y acciones encaminadas al desarrollo integral de la juventud y la niñez;

V.- Promover, coordinar y fomentar programas de orientación y educación para la salud de la juventud y la niñez, haciendo énfasis en la educación sexual y reproductiva;

Derivado de lo anterior el suscrito me permito presentar, la siguiente proposición de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Por el cual:

Único. Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que instruya a los titulares de las Secretarías de Salud, Educación y de la Juventud y la Niñez en la Entidad, a efecto de que en el respectivo ámbito de competencias implementen de manera coordinada programas y acciones, tendientes a informar a los jóvenes y adolescentes sobre los riesgos y consecuencias que tienen el ejercer su sexualidad de manera irresponsable.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

Segundo.- Túrnese al titular del Poder Ejecutivo, así como a los secretarios de Salud, de Educación y de la Juventud y la Niñez del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página Oficial del Congreso

del Estado y divúlguese en los medios de comunicación de mayor circulación en la Entidad.

Atentamente.

Diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez.

El vicepresidente Carlos Reyes Torres:

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia. Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “g” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Eloísa Hernández Valle, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Eloísa Hernández Valle:

Buenas tardes compañeras y compañeros.

Medios de Comunicación.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

La suscrita diputada Eloísa Hernández Valle, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que me confieren los artículos 23 fracción primera, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito someter a la consideración de esta Plenaria, para su discusión y aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes,

CONSIDERANDOS

La falta de suministro del agua potable en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, se ha agudizado en los últimos años, dejando sin el vital líquido hasta por más de 15 días a una gran parte de la población, que resulta indispensable para el uso doméstico y la vida diaria, afectando aún más en el verano, derivado del aumento de la temperatura en el medio ambiente y sobre todo a la demanda del sector hotelero por la zona turística en que se encuentra, dando prioridad las autoridades a este sector, considerando que deja una derrama económica considerable, haciendo a un lado las necesidades de los habitantes del resto de la población, quienes se ven obligados a adquirir pipas de agua de forma independiente en algunas ocasiones con el apoyo del municipio, en algunas ocasiones pagarlas o de forma gratuita.

Para un abastecimiento más frecuente de agua potable en el Municipio se ha planteado desde años atrás la construcción de la Presa La Laja, sobre el río que lleva el mismo nombre, aproximadamente a 3km de la localidad de Las Mesillas, a través de un acueducto La Laja-Zihuatanejo, proyecto que por distintas razones no se ha logrado consolidar, este proyecto permitirá mejorar el servicio de agua potable a la población, potenciar el crecimiento turístico de la región y promover el desarrollo económico y social, toda vez que la Zona Conurbada de Ixtapa-Zihuatanejo ha sido afectada gravemente por el tandeo en el servicio de suministro de agua potable para uso doméstico.

De acuerdo al expediente técnico se plantea que la Presa tenga un almacenamiento de 430 Mm³ con una altura de 47 metros, con acueductos con un caudal aproximado de 0.50 metros cúbicos por segundo y con un caudal total de hasta 32 kilómetros.

Se estima que la inversión total para la construcción de la presa de La Laja es de aproximadamente 1,537 millones de pesos, de acuerdo al presupuesto realizado en el año 2015, bajo la inversión de la Federación para la construcción de la presa.

Derivado de la urgente necesidad de resolver el tema del agua potable en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, es que propongo nos sumemos a la gestión para la asignación de los recursos federales para la construcción de La Presa La Laja, bajo el proyecto ejecutivo denominado “Proyecto técnico para el abastecimiento del Agua Potable en un Horizonte de 30 años para el municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero”.

Punto de Acuerdo

Único.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de Poderes, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo estatal licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, para que por su conducto se instruya al titular de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, para actualice y a su vez de seguimiento puntual a la gestión para la realización del “Proyecto técnico para el abastecimiento del Agua Potable en un Horizonte de 30 años para el municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero” ante las instancias correspondientes, derivado de la urgente necesidad de resolver el abastecimiento de agua en el municipio de referencia.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión íntegra

Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

La suscrita diputada Eloísa Hernández Valle, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que me confieren los artículos 23 fracción primera, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito someter a

la consideración de esta Plenaria, para su discusión y aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes,

CONSIDERANDOS

La falta de suministro del agua potable en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, se ha agudizado en los últimos años, dejando sin el vital líquido hasta por más de 15 días a una gran parte de la población, que resulta indispensable para el uso doméstico y la vida diaria, afectando aún más en el verano, derivado del aumento de la temperatura en el medio ambiente y sobre todo a la demanda del sector hotelero por la zona turística en que se encuentra, dando prioridad las autoridades a este sector, considerando que deja una derrama económica considerable, haciendo a un lado las necesidades de los habitantes, quienes se ven obligados a adquirir pipas de agua de forma independiente o con el apoyo del municipio, en algunas ocasiones de forma gratuita.

Para un abastecimiento más frecuente de agua potable en el Municipio se ha planteado desde años atrás la construcción de la Presa La Laja, sobre el río que lleva el mismo nombre, aproximadamente a 3km de la localidad de Las Mesillas, a través de un acueducto La Laja-Zihuatanejo, proyecto que por distintas razones no se ha logrado consolidar, este proyecto permitirá mejorar el servicio de agua potable a la población, potenciar el crecimiento turístico de la región y promover el desarrollo económico y social, toda vez que la Zona Conurbada de Ixtapa-Zihuatanejo ha sido afectada gravemente por el tandeo en el servicio de suministro de agua potable para uso doméstico.

De acuerdo al expediente técnico se plantea que la Presa tenga un almacenamiento de 430 Mm³ con una altura de 47 metros, con acueductos con un caudal aproximado de 0.50 metros cúbicos por segundo y con un caudal total de hasta 32 kilómetros.

Se estima que la inversión total para la construcción de la presa de La Laja es de aproximadamente 1,537 millones de pesos, de acuerdo al presupuesto realizado en el año 2015, bajo la inversión de la Federación para la construcción de la presa.

Derivado de la urgente necesidad de resolver el tema del agua potable en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, es que propongo nos sumemos a la gestión para la asignación de los recursos federales para la construcción de La Presa La Laja, bajo el proyecto ejecutivo denominado “Proyecto técnico para el abastecimiento del Agua Potable en un Horizonte de 30

años para el municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de la Plenaria, la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de Poderes, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo estatal licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, para que por su conducto se instruya al titular de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, para actualice y a su vez de seguimiento a la gestión para la realización del “Proyecto técnico para el abastecimiento del Agua Potable en un Horizonte de 30 años para el municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero” ante las instancias correspondientes, derivado de la urgente necesidad de resolver el abastecimiento de agua en el municipio de referencia.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente punto de acuerdo, surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Remítase el presente punto de acuerdo, al titular del Poder Ejecutivo estatal, para su observancia y cumplimiento.

Tercero.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 07 de noviembre de 2017.

Atentamente
Diputada Eloísa Hernández Valle.

La vicepresidenta Beatriz Alarcón Adame:

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia. Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Se concede el uso de la palabra al diputado Silvano Blanco Deaquino.

El diputado Silvano Blanco Deaquino:

Con su permiso, compañera presidenta.

Con el permiso de los integrantes de la mesa.

De las compañeras diputadas y diputados.

Amigos de la prensa.

Miren, este punto de acuerdo que propone la compañera lógicamente que es de vital importancia para el destino de Zihuatanejo, queremos comentarle que en el Programa Nacional de Infraestructura que hizo el Gobierno Federal de este periodo de Enrique Peña Nieto, se contempla esta obra en el municipio de Zihuatanejo y que en el encargo anterior conjuntamente con el compañero Armando Ríos Piter recuerdo que logramos, siendo yo secretario de la Comisión de Hacienda en la Cámara de Diputados, etiquetar 200 millones de pesos para que iniciara este proyecto, lamentablemente el gobierno anterior y el propio alcalde que estaba en ese momento en el 2014 pues no hubo interés de que esta obra se iniciara.

Nosotros creemos que es de vital importancia reitero está en ese Programa Nacional, está etiquetado el recurso, hasta donde tengo entendido hay ánimo del Gobierno Federal de que esto camine y este exhorto lógicamente que va a contribuir, en alguna plática con el mismo Ejecutivo Estatal, actualmente ha referido que tiene mucho interés en que este proyecto camine por la importancia que se tiene, porque efectivamente se calcula que los pozos que hay actualmente en la Zona de Zihuatanejo en un periodo de 10 años posiblemente estén agotados y por eso es crucial este proyecto de esta construcción de esta presa.

Y bueno con ese interés que ha manifestado el actual gobernador, pues yo esperarí que haya condiciones porque a nivel federal hay un ánimo tengo entendido positivo, reitero se habían liberado ya 200 millones de pesos en el 2014 y es cuestión de darle seguimiento, yo esperarí que esta obra pues realmente se concluyera la propia población está totalmente de acuerdo, los que van a estar afectados, donde va estar el vaso de la presa, están enterados y con ánimo de contribuir y va ser una obra de mucha importancia para la zona.

Es cuanto, muchas gracias.

La vicepresidenta Beatriz Alarcón Adame:

Agotada la lista En virtud de oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Eloísa Hernández Valle, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Eloísa Hernández Valle, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “h” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Iván Pachuca Domínguez, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Iván Pachuca Domínguez:

Con su venia, diputada presidenta.

La suscrita diputada y diputados coordinadores de los diversos Grupos y Representaciones Parlamentarias del PAN, PRD, MC y PT de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 73 numeral 2, 89 y 107 numeral 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 61, 145, 149 fracciones XVIII y XIX, 302, 303, 307, 308, 312, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Soberanía, una

propuesta de Acuerdo Parlamentario, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en términos del Artículo 91 fracción VIII en correlación con el 62 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el titular del Poder Ejecutivo, presentó con fecha 12 de octubre del año en curso, el Informe por escrito del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Que en sesión solemne de fecha 19 de octubre, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero recibió del Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, el mensaje con motivo de su Segundo Informe de Gobierno.

Que el principal objetivo de la comparecencia en sesión de los servidores públicos, es ampliar la información expuesta en el Informe de Gobierno entregado por el Gobernador del Estado, con el propósito de que el Congreso del Estado en uso de su facultad de vigilante de los programas gubernamentales, realice el seguimiento puntual de los asuntos de que se trate y haga las evaluaciones precisas, emitiendo resoluciones pertinentes con aportaciones que impulsen el buen desempeño de la administración pública, buscando siempre el progreso y desarrollo de la sociedad guerrerense y así desahogar la glosa del Informe.

Que los artículos 89 en correlación con el 61 fracciones VIII y XXXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, otorgan la facultad al Honorable Congreso del Estado, de llamar a comparecer a los Secretarios de Despacho y a los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, previa convocatoria formal en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Que en este sentido consideramos pertinente que comparezcan ante esta Soberanía Popular los Titulares de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (CAPASEG), del Instituto Guerrerense de Infraestructura Física, Educativa (IGIFE) y de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CICAEG), con motivo de la glosa del Informe de Gobierno del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Que expuesto lo anterior nos permitimos proponer a la Plenaria el siguiente:

Acuerdo parlamentario por medio del cual se llama a comparecer a los titulares de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (CAPASEG), del Instituto Guerrerense de Infraestructura Física, Educativa (IGIFE) y de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CICAEG), con motivo de la glosa del Informe de Gobierno del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Único. La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos de los artículos 89, 61 fracciones VIII y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor, llama a comparecer a los Titulares de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (CAPASEG), del Instituto Guerrerense de Infraestructura Física, Educativa (IGIFE) y de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CICAEG), con motivo de la glosa del Informe de Gobierno del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo parlamentario, surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo. Comuníquese al gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero. Hágase del conocimiento a los titulares de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (CAPASEG), del Instituto Guerrerense de Infraestructura Física, Educativa (IGIFE) y de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CICAEG).

Cuarto. Hágase del conocimiento el presente acuerdo parlamentario de las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos de lo previsto en su contenido.

Quinto. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general y efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, noviembre 7 del 2017.

Atentamente.

Diputada Erika Alcaraz Sosa, con rúbrica.- Diputado Ricardo Mejía Berdeja, con rúbrica.- Diputado Fredy

García Guevara, con rúbrica.- Diputado Iván Pachuca Domínguez, con rúbrica.

La vicepresidenta Beatriz Alarcón Adame:

Esta Presidencia turna la presente proposición a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento y efectos conducentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, intervenciones, inciso “a” se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja:

Con su venia, compañera presidenta.

Inscribimos esta participación porque no podemos simplemente desviar la mirada o hacer como que no pasa nada en el municipio de Chilapa, este domingo un hallazgo criminal de horror siete personas asesinadas, desmembradas y semi calcinadas fueron la nota del horror dentro de las notas tan grave que cotidianamente se presentan en materia de violencia e inseguridad.

En esta Tribuna hemos hablado de lo que pasa en Acapulco, Chilpancingo, Tierra Caliente, pero sin duda hoy los ojos de México y del mundo están puestos en Chilapa, diferentes Organismos de Derechos Humanos desde la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, como Organismos Internacionales que hay hecho misiones en Chilapa como Amnistía Internacional, Servicios Para la Paz (SERAPAZ), las brigadas internacionales de paz y Organismos Locales como Tlachinollan, Centro de Derechos Humanos José María Morelos y el Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad, han puesto el acento sobre lo que pasa en Chilapa.

En el año 2016, según el Centro Morelos se tuvo un registro de 282 víctimas, 22 de las cuales son mujeres, de las víctimas también hubo estudiantes, comerciantes, campesinos y policía estatal en lo que va del presente año según este organismo, van 223 ejecutados en Chilapa.

Esta situación compañeras y compañeros, nos llama a la reflexión y a la acción, porque no podemos olvidar que el 21 de enero de 2016 el secretario de Gobernación Miguel Ángel Osorio Chong, después de encabezar una reunión con el gabinete de Seguridad Nacional en Chilapa anunció un gran despliegue en esta Región de la Montaña Baja e incluso la construcción de un Cuartel

Militar que no hay más información al respecto, pero no obstante ello los hechos de violencia se siguen acumulando de ejecuciones, desapariciones, secuestros e incluso el desplazamiento forzado interno en varias comunidades del municipio de Chilapa.

Vale la pena hacer memoria y fue precisamente entre el 9 y 14 de mayo de 2015 cuando un grupo de hombres armados irrumpió presuntamente integrantes de un grupo criminal aunque se reivindicaban como grupos comunitarios tomaron el control del municipio de Chilapa, allanaron casas y desaparecieron entre 31 y 32 personas, solamente 16 familias se atrevieron a denunciar pero ahí empezó el horror en Chilapa en mayo del 2015 en pleno proceso electoral.

Pese a la indignación y la amplia cobertura local y nacional de estos hechos la ocupación y el control de la delincuencia fue pública ante la indiferencia de las fuerzas policiacas e incluso militares ahí presentes, estos casos de desaparición permanecen en la impunidad y aquí tuvimos hace poco una reunión con colectivos de víctimas de desaparición forzada como los de Chilapa y desde luego de otras partes del Estado, pero hoy quiero centrar mi intervención en esta región, porque Chilapa y Zitlala se han convertido en un Centro de Violaciones graves a los derechos humanos, de muerte, devastación y desesperación.

Hay una crisis humanitaria en Chilapa y no puede este Congreso ser omiso frente a esa situación e incluso esta situación que se está presentando afecta ya la gobernabilidad, la cuestión social y la vida de la comunidad, hay un caos social que se expresa e incluso en la imposibilidad de que los niños y jóvenes puedan estudiar, precisamente el día de ayer debían de haber arrancado clases después de un periodo donde bajo la justificación de ver cuál era el daño estructural en instalaciones educativas se dejó de dar clases, cuando la realidad también es que detrás de esa decisión estaba también la imposibilidad de garantizar la seguridad en diferentes escuelas.

Pues bien, el secretario de educación Guerrero reconoció que más de 70 escuelas siguen sin laborar en la Montaña Baja, en los municipios de Chilapa, Atlixac, José Joaquín de Herrera, Ahuacuotzingo y Zitlala, no hay garantías para la seguridad e incluso también la propia Universidad Autónoma de Guerrero ha señalado que la Preparatoria Número 26 en esa ciudad tiene más de un mes sin clases, es decir ya esto está afectando la vida cotidiana, la vida en sociedad, el propio secretario del Centro Morelos de Derechos ha dicho que hay un virtual toque de queda donde los comerciantes cierran

sus establecimientos a las siete de la tarde y las calles son prácticamente desiertas.

En la principal avenida Eucaria Apreza de Chilapa hay ejecutados y hay impunidad y estamos hablando según lo ha reconocido el propio vocero del Grupo de Coordinación Guerrero que el segundo municipio hoy en estos días más violento del Estado solamente detrás de Acapulco, evidentemente hablamos de la cifra de homicidios dolosos, pero están los desaparecidos y están los extorsionados.

Por esa razón nosotros creemos que el pacto de seguridad al que ha llamado el Ejecutivo del Estado y aquí mismo en esta Tribuna pues tiene que aterrizar, pasar de las buenas intenciones de la convocatoria unificadora a los hechos concretos, que medidas para recuperar el control territorial del Estado en municipios como Chilapa, en la Tierra Caliente, en parte de la Sierra y como abatir los altos índices de extorsión en diferentes lugares del Estado.

Nosotros estamos atentos a que este pacto pueda establecer líneas concretas de actuación y desde luego que es nuestra intención ayudar y contribuir a estas políticas, pero tiene que cristalizar en hechos concretos, por ejemplo el tema de la Policía Estatal, es insuficiente una policía de 3600 efectivos para el Estado, los estándares internacionales hablan de que tiene que haber un elemento por cada 250 habitantes lo que daría una Policía Estatal de entre 12 mil y 14 mil elementos, evidentemente es una presión presupuestal muy importante.

Concluyo presidenta, pero son las decisiones que hay que revisar si no este escenario de horror, de ocupación, esta impunidad criminal que hoy vive Chilapa va poder seguir extendiéndose, si no hacemos algo, por eso hoy en memoria de todas las familias dolidas víctimas de esta violencia criminal elevamos la voz para que se tomen acciones en el municipio de Chilapa de Álvarez.

Es cuanto.

La vicepresidenta Beatriz Alarcón Adame:

Se concede el uso de la palabra al diputado Ociel Hugar García Trujillo, para intervenir sobre el mismo tema.

El diputado Ociel Hugar García Trujillo:

Muy buenas tardes, compañeras diputadas y diputados.

Con el permiso de la mesa.

Quise hacer uso de la palabra e intervenir en este tema por la situación compleja que se vive no tan solo en la parte que menciona el compañero diputado de esa parte céntrica de Chilapa, si no por lo que está aconteciendo en muchos lugares y donde hago referencia que el día 28 de octubre una persona de mi municipio de Florencio Villareal estudiante ya para graduarse de la Facultad de Veterinaria en Cuajinicuilapa y desde el día 28 desapareció en un evento y es la fecha que las autoridades no revelan ni las pesquisas, ni mucho menos con el paradero de este joven de nombre Jorge Cortés Carmona.

Un joven de 24 años privado de su libertad en ese municipio de Cuajinicuilapa y que no es correcto debido a que precisamente existen muchísimos jóvenes que se trasladan a esa población a estudiar en especial esa carrera de veterinaria y que pueda esto ser parteaguas para que pues venga una ola de criminalidad en contra de estos jóvenes y que en este caso debiera instruir el gobernador del Estado al Fiscal para que haga las indagaciones pertinentes y se dé con el paradero en vida del joven Jorge Cortés Carmona, que precisamente es un

duelo que tiene la familia, muchos jóvenes de la región y que no quisimos pasar por alto debido a que la inseguridad cada vez está peor y decirlo con mucha claridad también que muchos jóvenes están en esta sintonía.

Es cuanto.

CLAUSURA Y CITATORIO

La vicepresidenta Beatriz Alarcón Adame (a las 15:41 horas):

En desahogo séptimo punto del Orden del Día, clausura, inciso “a” no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 15 horas con 41 minutos del día martes 07 de noviembre del 2017, se clausura la presente sesión y se cita a los diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día jueves 09 de Noviembre del año en curso de las 11:00 horas, para celebrar sesión.

Anexo Uno

Asunto: Dictamen con proyecto de decreto que Deroga los artículos 100, 101, y 102 de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Derechos Humanos, nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen correspondiente, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por medio del cual se deroga los artículos 100, 101, y 102 de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, signada por los CC. Ramón Navarrete Magdaleno, Nancy Bravo Gómez, Manuel García Guatemala, Víctor Manuel Castrejón Huicochea y Ángel Miguel Sebastián Ríos, Presidente, Consejera, Consejeros y Secretario Técnico respectivamente del Honorable Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, misma que se analiza y dictamina en razón de la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión de Derechos Humanos realizó el análisis de esta iniciativa, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales”, se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa, ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

En el apartado denominado “Consideraciones”, los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una sinopsis de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos que mueven a la Iniciativa con los principios internacionales y nacionales, así como los criterios normativos aplicables y demás particularidades que derivaron de la revisión a dicha iniciativa.

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que con fecha 02 de mayo del 2017, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al H. Congreso del Estado, tomo conocimiento de la Iniciativa de Decreto por medio del cual se Deroga los artículos 100, 101, y 102 de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, formulada por el los CC. Ramón Navarrete Magdaleno, Nancy Bravo Gómez, Manuel García Guatemala, Víctor Manuel Castrejón Huicochea y Ángel Miguel Sebastián Ríos, Presidente, Consejera, Consejeros y Secretario Técnico respectivamente del H. Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

Que por oficio número CDHEG.PRE/057/2017, de fecha 24 de abril de 2017, suscrito por el Licenciado Ramón Navarrete Magdaleno, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero. Mediante el cual comunica a este Poder Legislativo que el H. Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, aprobó en acta número diez de fecha 28 de octubre del 2016, la “iniciativa que deroga los 100, 101, y 102 de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero”.

Que una vez que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su sesión de fechas 2 de mayo del año 2017, tomó conocimiento de la iniciativa que se analiza, habiéndose turnado mediante oficio número LXI/2DO/SSP/DPL/01335/2017, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso a la Comisión de Derechos Humanos, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 Párrafo Primero y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para el análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de resolución respectiva.

II. CONSIDERACIONES

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracción X, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Derechos Humanos, tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido, por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política local, 116, y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por medio del cual se Deroga los artículos 100, 101, y 102 de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, formulada por los Ciudadanos Ramón Navarrete Magdaleno, Nancy Bravo Gómez, Manuel García Guatemala, Víctor Manuel Castrejón Huicochea y Ángel Miguel Sebastián Ríos, Presidente, Consejera, Consejeros y Secretario Técnico respectivamente del H. Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, como proponentes de la Iniciativa a estudio, análisis y dictaminación, con las facultades que les confieren los artículos 174 fracción I, y 175 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, esta Comisión de Derechos Humanos tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa que nos ocupa.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Que los Ciudadanos Ramón Navarrete Magdaleno, Nancy Bravo Gómez, Manuel García Guatemala, Víctor Manuel Castrejón Huicochea y Ángel Miguel Sebastián Ríos, Presidente, Consejera, Consejeros y Secretario Técnico respectivamente del H. Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, motivan su Iniciativa en lo siguiente:

.... El 20 de marzo de 2015, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 23, se publicó la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, y en el Capítulo VI, Sección Octava, denominada “De los Recursos”, artículos 100, 101 y 102, se contempló el recurso de reconsideración como derecho del superior

jerárquico y del servidor público señalado como responsable de violaciones a derechos humanos de impugnar las recomendaciones emitidas por el Organismo Estatal de los derechos humanos, sin embargo, la Comisión considera necesario que la Ley Reglamentaria de esta Comisión, sean derogados los artículos antes citados, asegurando así el ejercicio y protección de los derechos humanos de las personas, además de fortalecer las atribuciones, independencia, y la autonomía de este organismo de protección no jurisdiccional de los derechos humanos.

.... En ese orden de ideas, es importante destacar que en las legislaciones de las instituciones de tipo Ombudsman, tanto del ámbito internacional como nacional, no se establecen recursos procesales para impugnar sus Recomendaciones ya que se consideran como documentos de carácter moral y definitivo, pero no son obligatorias para las autoridades o servidores públicos a las que se dirigen, es decir, que pueden o no aceptarse, lo que hace innecesaria su impugnación, además no se está en presencia de una resolución de carácter jurisdiccional, por lo que no constituyen instancia que pudiera dar lugar a medios de impugnación.

Cabe destacar que con la intención de garantizar el respeto y protección plena de los derechos humanos, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, estima que la eliminación de este recurso de reconsideración ayudará a su mejor desempeño, pues resulta preocupante para este Organismo el hecho de que algunas autoridades han interpuesto ya el recurso de reconsideración en contra de recomendaciones emitidas por este Organismo, cuando de sobra se sabe que esas resoluciones se emiten en casos graves, para garantizar la protección de los derechos humanos de las personas quejasas.

.....

Que analizada que ha sido la iniciativa que nos ocupa, esta Comisión Dictaminadora, procedemos a emitir las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Que en términos de lo establecido por los artículos 65 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, los ciudadanos Ramón Navarrete Magdaleno, Nancy Bravo Gómez, Manuel García Guatemala, Víctor Manuel Castrejón Huicochea y Ángel Miguel Sebastián Ríos, Presidente, Consejera, Consejeros y Secretario Técnico respectivamente del H. Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, tienen plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa que nos ocupa,

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I, 66, 67, 68, 199 de la Constitución Política local, 116 fracciones III y IV y 294 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, está plenamente facultado para analizar, discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá a la iniciativa que nos ocupa; previa la emisión por las Comisión de Derechos Humanos, del dictamen precedente respectivo.

Que la Comisión de Derechos Humanos, al analizar la iniciativa de mérito, concluye que las mismas no son violatorias de derechos humanos ni se encuentran en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

En el estudio y análisis de las propuestas, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, por las consideraciones expuestas en las mismas, así como los motivos que las originan, la estimamos precedente, en virtud de que la iniciativa tiene como objetivo fundamental armonizar nuestro marco normativo local, a los criterios internacionales y a las reformas Constitucionales, garantizar el respeto y protección plena de los derechos humanos.

Que del análisis efectuado tanto a la legislación internacional, como a las reformas operadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos humanos la Iniciativa que se analiza, se desprende lo siguiente:

➤ Que haciendo un estudio comparativo se detectó que sólo la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero (CDHEG) y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM), establecían el recurso de reconsideración; sin embargo, en fecha 15 de marzo del 2016, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y el gobernador del Estado, presentaron ante la LIX Legislatura del Estado de México, una iniciativa de ley para solicitar la derogación de esa figura de la Ley de ese Organismo, por considerar que contravenía su fuerza moral y autonomía. Si bien, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México, en su Ley establecía el recurso de reconsideración, con fecha 15 de junio del 2016, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano del

Estado de México, se publicó el decreto número 93, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. En ese documento, se precisó que la derogación de los artículos 110, 111 y 112, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México, relativos al recurso de reconsideración, se realizó por contravenir la fuerza moral de las Recomendaciones, así como la autonomía e independencia de la Comisión.

➤ Por mandato expreso constitucional, todas las normas de derechos humanos se deberán interpretar de manera que favorezcan la mayor protección para la persona (principio pro persona). Este principio fue integrado en nuestro ordenamiento jurídico a través de la reforma constitucional publicada el 10 de junio de 2011, la cual sienta las bases para un verdadero replanteamiento de la forma de entender el sistema jurídico mexicano a partir de la reconcepción y reposicionamiento de los derechos humanos. Por esta razón, es procedente derogar los artículos 100, 101 y 102, de la Ley 696 de la Comisión de los Derechos Humanos, que establecen el recurso de reconsideración, pues de no hacerlo así, se incumpliría con lo mandado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

➤ Los Diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, consideran la pertinencia de Derogar los artículos 100, 101, y 102 de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero. Para dar cumplimiento al mandato constitucional a través del cual se busca favorecer en todo momento la protección más amplia para las personas.

Que esta Comisión de Derechos Humanos de la Sexagésima Primera Legislatura, por las consideraciones expuestas, en base al análisis y modificaciones realizadas, aprueba en sus términos el Dictamen con Proyecto de Decreto que nos ocupa.

Por lo que, con fundamento en los artículos 248, 249, 250, 253, 254, 256, 257, 258, 260 y demás relativos que favorezcan de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231, sometemos a consideración de la Plenaria el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO:

LA SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DECERTA Y EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO _____ POR EL QUE SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 100, 101 Y 102, DE LA LEY NÚMERO 696 DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Único. Se deroga los artículos 100, 101 y 102, de la Ley Número 696 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VI
SECCIÓN OCTAVA
DE LOS RECURSOS

Artículo 100. Derogado.

Artículo 101. Derogado.

Artículo 102. Derogado.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo. Comuníquese al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales conducentes

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en la página Web de este Honorable Congreso para el conocimiento.

Chilpancingo, Guerrero a 18 de octubre de 2017.

Atentamente
Comisión de Derechos Humanos.

Diputado J. Jesús Martínez Martínez, Presidente.- Diputado Jonathan Moisés Ensaldo Muñoz, Secretario.- Diputado Ricardo Mejía Berdeja, Vocal.- Diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez, Vocal, Diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, Vocal.

Hoja de firmas correspondiente al Dictamen con Proyecto de Decreto que Deroga los artículos 100, 101, y 102 de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

Anexo Dos

Asunto:, Emisión de Dictamen sobre la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el Artículo 27 Bis del Código Civil del Estado de Guerrero No. 358 y se reforma el Artículo 198 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 499.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano.- Presentes.

A los diputados integrantes de la Comisión de Justicia del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, nos fue turnada mediante oficio LXI/1ER/OM/DPL/01472/2016, con fecha 11 de mayo del año 2016 para su estudio, análisis y posterior dictamen, iniciativa de decreto por el que se reforman el Artículo 27 Bis del Código Civil del Estado de Guerrero No. 358 y el Artículo 198 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 499.

A.- PARTE EXPOSITIVA.

1.- ANTECEDENTES.

I.- Que en sesión del 11 de mayo del año 2016, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por la Diputada Beatriz Alarcón Adame, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, por medio del cual remitió la Iniciativa de Decreto por el que se reforman el Artículo 27 Bis del Código Civil del Estado de Guerrero No. 358 y el Artículo 198 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 499.

II.- Que mediante oficio número LXI/1ER/OM/DPL/01472/2016 de fecha 11 de mayo del 2016, suscrito por el C. Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, turno por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Comisión de Justicia, la Iniciativa de mérito, para el estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente.

A.- PARTE EXPOSITIVA.

1.- ANTECEDENTES.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 195 Fracción IV, 240, 241 Párrafo 1º, 242; 243 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231, en vigor, esta Comisión Ordinaria de Justicia, en funciones de Dictaminadora, tiene plenas facultades para hacer el estudio, análisis y emisión del dictamen que se nos requiere.

2.- JURISDICCIÓN SOBRE LA INICIATIVA.

Que por tratarse de Iniciativas de Decreto del ámbito local, de conformidad con el Artículo 61 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como los Artículos 8º Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, aplicable parcialmente este abrogado ordenamiento normativo; pero vigente en tratándose del abordaje de la mayor parte del asunto que aquí se ventila, en virtud del Transitorio Décimo de la vigente

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231; por lo que esta Soberanía Popular Guerrerense, resulta competente para conocer y pronunciarse sobre la Iniciativa de Ley que nos ocupa.

Que con fundamento en los Artículos 46, 49 Fracciones VI, 57 Fracción I; 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, la Comisión de Justicia, tiene plenas facultades para analizar las Iniciativa de mérito y emitir el Dictamen correspondiente.

B.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- RAZONAMIENTOS.

Una vez que los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, nos aplicamos al estudio detallado de la Iniciativa de mérito, al examinarla, consideramos:

Primero.- Que la iniciativa de decreto por el que se reforman el Artículo 27 Bis del Código Civil del Estado de Guerrero No. 358 y el Artículo 198 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 499, que nos fue turnada por la otrora Oficialía Mayor, mediante oficio LXI/1ER/OM/DPL/01472/2016, con fecha 11 de mayo del año 2016, suscrita por la Diputada Beatriz Alarcón Adame, de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, tiene el propósito que la Alienación Parental como conducta sea considerada ilícito civil y penal, misma que concibe como el conjunto de síntomas que resultan del proceso por el cual un progenitor transforma la conciencia de sus hijos mediante distintas estrategias, con objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con el otro progenitor, de esta manera, los padres alienadores se benefician de la manipulación de sus hijos porque expulsan al del otro padre o madre en la vida de ellos.

Segundo.- Que los derechos de las niñas, niños y adolescentes encuentran su santuario normativo fundamentalmente en la legislación internacional de la que México es Estado Parte, donde destaca sobre manera, los Artículos 25.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 10.b del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 10.3; 12.2.a; del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 28 y 29 del Convenio Número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1 a 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 1^o a 12 del Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía; 16 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación de la Mujer; 30 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares; 7 y 30 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 5.5 y 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 7.f, 15.3.b; 15.3.d y 16 del Protocolo Facultativo sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Artículo 4^o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, significando que el Artículo 13 de este último instrumento normativo, sobresale una veintena de derechos de la niñez⁷, enunciativos y no limitativos⁸ que significan el núcleo duro que se concretiza en el llamado Interés Superior de la Infancia⁹, entendido como el conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que permitan a las niñas, niños y adolescentes vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.

Estas prerrogativas serán garantizadas, sin discriminación de ningún tipo, por las autoridades federales, de las Entidades Federativas, municipales y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptando las medidas que se estimen necesarias.

Tercero.- Que de entre estos derechos se destaca el “Derecho a vivir en Familia”, que los protege para no ser separados de ella por falta de recursos para su subsistencia; ni ser separados de las personas que los tengan bajo su guarda y

⁷ Estos derechos son: 1.- Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; 2.- Derecho de prioridad; 3.- Derecho a la identidad; 4.- Derecho a vivir en familia; 5.- Derecho a la igualdad sustantiva; 6.- Derecho a no ser discriminado; 7.- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; 8.- Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal; 9.- Derecho a la protección de la salud y a la integridad personal; 10.- Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad; 11.- Derecho a la educación; 12.- Derecho al descanso y al esparcimiento; 13.- Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura; 14.- Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información; 15.- Derecho de participación; 16.- Derecho de asociación y reunión; 17.- Derecho a la intimidad; 18.- Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso; 19.- Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes; 20.- Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

⁸ http://www.cndh.org.mx/Ninos_Derechos_Humanos

⁹ El Interés Superior del Niño encuentra primordialmente su fundamentación en los Artículos 3.1; 9.1; 9.3; 18.1; 21; 27 c); 40.2 b) iii) de la Convención sobre los Derechos del Niño.

custodia, sino por orden de autoridad competente y mediante un debido proceso en el que haya sido tomada en cuenta su opinión y su interés superior; este derecho abraza la convivencia con su madre y padre, así como las familias de aquéllos... en un ambiente libre de violencia, excepto cuando ese derecho sea limitado por autoridad competente en atención a su interés superior.

Ya el primer párrafo del Artículo 23 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes enuncia que las “Niñas, niños y adolescentes cuyas familias estén separadas, tendrán derecho a convivir o mantener relaciones personales y contacto directo con sus familiares de modo regular, excepto en los casos en que el órgano jurisdiccional competente determine que ello es contrario al interés superior de la niñez, sin perjuicio de las medidas cautelares y de protección que se dicten por las autoridades competentes en los procedimientos respectivos, en los que se deberá garantizar el derecho de audiencia de todas las partes involucradas, en especial de niñas, niños y adolescentes.”

Cuarto.- Que nuestra Constitución Política Local, tomando en consideración que nuestra legislación internacional y nacional han desarrollado un concepto amplio de corpus iuris de derechos a la niñez, para establecer un marco de protección holístico bajo los auspicios de los Artículos 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 7 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, donde se integran los estándares internacionales de derechos humanos en materia de la niñez, aludiendo de manera reiterada en sus Artículos 5º Fracción X; en el Artículo 6.1 Fracción VIII inciso d; 13 Párrafos 2º y 3º y 188 Fracción I; normas que dejan la puerta abierta para crear y desplegar las condiciones necesarias para el efectivo ejercicio, disfrute y vigencia de los derechos de la niñez y que las políticas públicas programadas y operadas por el Estado estén permeadas de la toda la protección de la autoridad pública, atribuyendo a la familia un papel preponderante en la garantía de bienestar y protección de las niñas, niños y adolescentes; por ser la familia, el espacio idóneo para cubrir con amplitud las responsabilidades parentales compartidas en el cuidado y crianza y de ese modo se garantice la protección de la niñez y adolescencia en la custodia y despliegue de sus derechos.

Quinto.- Que uno de los análisis más serios y meticulosos sobre la Alienación Parental, está representado por la obra “Alienación Parental” (Ensayo sobre su trascendente en el ámbito judicial), de la autoría de la reconocida académica Graciela G. Buchanan Ortega, quien se ha desempeñado como Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León y sostiene en sus páginas 5 y 6 que:

El término de alienación parental fue abordado por primera ocasión por Richard A. Gardner en 1985¹⁰, quien lo define como una alteración en la que los hijos están preocupados por censurar, criticar y rechazar a uno de los progenitores, para descalificarlo injusta y/o exageradamente. Este concepto incluye el coloquialmente denominado “lavado de cerebro”, el cual implica que un progenitor, de manera sistemática, programa a los hijos en la descalificación hacia el otro, transformándolos en una herramienta de venganza.

[...]

Los hijos que sufren alienación parental desarrollan un odio patológico e injustificado hacia el progenitor alienado, que genera consecuencias devastadoras en su desarrollo físico y psicológico.

Consecuentemente, el síndrome¹¹ puede afectar también a los familiares del progenitor alienado como son: abuelos, tíos, primos, etc. Otras imagen que el niño(a) tiene respecto del parental alienado, resultando de mucho menos valor sentimental o social que la que cualquier menor tiene y necesita de sus progenitores para su sano desarrollo emocional, lo que puede provocarle una gran confusión, ya que no alcanza a entender por qué un padre se transforma en “malo” cuando antes era “bueno” y, por tanto, el infante comienza a concebir la imagen del progenitor ausente de forma distorsionada.

En tales condiciones, no toda expresión o manifestación negativa puede ser constitutiva de alienación parental; se requiere de toda una sintomatología.

¹⁰ Richard Gardner, profesor de psiquiatría clínica del departamento de psiquiatría infantil de la Universidad de Columbia, en Estados Unidos, fue el primer autor que definió el Síndrome de Alienación Parental, en 1985. Gardner trabajaba como perito en casos de divorcios conflictivos o destructivos y con el término SAP se refirió al conjunto de síntomas que resultan del proceso por el cual un progenitor, generalmente la madre, mediante distintas estrategias, realiza una especie de “lavado de cerebro” para transformar la conciencia de sus hijos, hasta hacerla contradictoria con lo que debería esperarse de su condición amorosa.

¹¹ Se expresa que la alienación parental es un síndrome; sin embargo, ni la Organización Mundial de la Salud, ni la Asociación Americana de Psiquiatría aceptan este comportamiento en su catálogo de trastornos mentales. Véase <http://www.jornada.unam.mx/2005/07/31/mas-daniela.html>.

[...]

Por ello, los estudiosos de la psicología, psiquiatría, sociología e, inclusive, los jueces deben ser muy cautelosos para no tomar cualquier manifestación o expresión de sentimiento como una forma de alienación parental.

En cambio, cuando hay evidencia que el progenitor realiza comentarios negativos del otro frente al hijo, con el ánimo o intención de crear en él una opinión de rechazo o descalificación para con aquél; en ese supuesto, la animadversión del niño tiene explicación y, por tanto, se puede justificar una alienación parental.

Sexto.- Que en este tenor, la Diputada Beatriz Alarcón Adame, se duele en la Iniciativa que propone señalando que:

“Desafortunadamente cuando existe una separación por parte de los padres, que estos rompen con el núcleo familiar, inician los conflictos de custodia física o moral entre los padres por tener en guarda y custodia a los menores hijos.

...

Sin duda, la relación entre los padres y los hijos no debe ser afectada, sin importar las condiciones o circunstancias que estos vivan, en ese sentido y en aras de garantizar el interés superior de la niñez, proponemos adecuar el marco jurídico en la materia, con el objeto de que la conducta de alienación parental, la podamos combatir y erradicarla, porque mientras sigan estas prácticas, donde los padres utilizan negativamente a sus hijos, tendremos niños afectados emocionalmente, confianza y seguridad personal de niñas, niños y adolescentes, que sin duda, afectaran en su vida de adulto de manera negativa.

Proponemos que la alienación parental sea considerada como violencia familiar, ya que violan sus derechos fundamentales del menor, como lo es el derecho a vivir en familia, el derecho a la identidad, a convivir con ambos progenitores, derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal, siendo esta práctica un motivo para suspender o quitar la patria potestad, en cumplimiento a la preservación del interés superior de la niñez, mediante el debido proceso en el que se garantice el derecho de audiencia de todas las partes involucradas, en todos los casos, se tendrá en cuenta la opinión de las niñas, niños y adolescentes conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.”

Séptimo.- Que la propuesta hecha por la Legisladora Alarcón Adame pretende en ciernes, reformar el Artículo 27 bis del Código Civil del Estado de Guerrero No. 358, para entender no solo como violencia familiar las conductas dirigidas a dominar, controlar o agredir física, psicológica, patrimonial o económicamente, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por un vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de hecho, dentro o fuera del domicilio familiar, sino también, cuando exista alienación parental, es decir, que un integrante de la familia transforma la conciencia de un menor de edad con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con uno de sus progenitores. Esta modificación que se propone podríamos representarla de la siguiente manera:

Artículo del Código civil vigente	Artículo del Código civil propuesto
<p>Artículo 27 Bis. Toda persona tiene derecho a que se le respete su integridad corporal y psicológica, así como su sano desarrollo para incorporarse al núcleo social, para ello, contará con la asistencia y protección del Estado, conforme a las Leyes de salud y asistencia social, siendo sancionable todo acto de violencia familiar.</p> <p>Se entiende por violencia familiar las conductas dirigidas a dominar, controlar o agredir física, psicológica, patrimonial o económicamente, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por un vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de hecho, dentro o fuera</p>	<p>Artículo 27 Bis. [...]</p>

Artículo del Código civil vigente	Artículo del Código civil propuesto
<p>del domicilio familiar.</p> <p>Ninguna forma de maltrato cometido contra los menores, podrá ser justificada como parte de la educación o formación de los mismos.</p>	<p>[...]o cuando exista alienación parental, es decir, que un integrante de la familia transforma la conciencia de un menor de edad con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con uno de sus progenitores.</p> <p>[...]</p>

Octavo.- Que asimismo se propone a través de la reforma al Artículo 198 del Código Penal que la violencia familiar, desde el ámbito de competencia del Ius Puniendi, no solo abrace “A quien teniendo la calidad de cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, maltrate física o psicoemocionalmente a un miembro de la familia”, sino también abarque ahora, a quien transforme la conciencia de sus hijos, con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con uno de sus progenitores, imponiéndosele al responsable las sanciones establecidas ya, en el Artículo 198 del Código Punitivo guerrerense. Esta reforma que se propone podríamos expresarla de la siguiente manera:

Artículo del Código penal vigente	Artículo del Código penal propuesto
<p>Título Séptimo Delitos cometidos en contra de un integrante de la familia y delitos por discriminación contra la dignidad de las personas Capítulo I Violencia familiar</p> <p>Artículo 198. Violencia familiar</p> <p>A quien teniendo la calidad de cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, maltrate física o psicoemocionalmente a un miembro de la familia, se le impondrán de uno a cinco años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima por el doble del término de la pena de prisión impuesta, incluidos los de carácter sucesorio y prohibición de ir a un lugar determinado o residir en él.</p>	<p>Título Séptimo Delitos cometidos en contra de un integrante de la familia y delitos por discriminación contra la dignidad de las personas Capítulo I Violencia familiar</p> <p>Artículo 198. Violencia familiar</p> <p>[...] o cuando exista alienación parental, es decir, que transformen la conciencia de sus hijos con el objeto de</p>

Artículo del Código penal vigente	Artículo del Código penal propuesto
	impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con uno de sus progenitores, se le impondrán de uno a cinco años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima por el doble del término de la pena de prisión impuesta, incluidos los de carácter sucesorio y prohibición de ir a un lugar determinado o residir en él.

Noveno.- Que con el impulso de estas reformas, se daría respuesta favorable a los Acuerdos de fechas 22 de febrero y 1° de marzo del año en curso, por el que se exhorta de manera atenta y respetuosa a esta Soberanía Popular, como con las demás Legislaturas Locales, en un primer momento, para reconocer en nuestra legislación civil y familiar a la alienación parental, suscrita por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y en un segundo momento, del Senado de la República en donde se exhorta a las Entidades Federativas, como la nuestra, a legislar en materia de alienación parental, en virtud de velar por el interés superior de los niños y niñas.

Décimo.- Que derivado del Simposio sobre la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en asuntos judiciales del orden familiar en el Estado de Guerrero, realizado el día 2 de septiembre del 2016, < Con fecha 1° de febrero del 2017, se rescata la idea de positivizar la Alienación Parental, tal y como sugiere entre otras propuestas, la Maestra Adriana Mariana Flores Ruano, Juez Cuarto Familiar del Distrito judicial de Tabares (Acapulco) y el Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

Décimo Primero.- Que aun cuando los integrantes de esta Comisión Dictaminadora reconocen que en la comunidad científica no existe unanimidad de criterios respecto a la naturaleza de la Alienación Parental, lo cierto es que la cotidianidad demuestra, en un sinnúmero de casos, como este comportamiento pone en riesgo de manera constante, permanente y soterrada, que lo hace difícil de reconocer, probar y prevenir; pero que arroja más temprano que tarde, fatales consecuencias a la niñez; por lo que guiados por la parte más sensible del Principio del Interés Superior de la Niñez, este proceder no solo debe ser considerado, sino también legislado, rechazando cualquier atisbo obstruccionista al pleno desarrollo de la personalidad de las niñas, niños y adolescentes, por parte de quienes están obligados a poner el más diligente cuidado en cada uno de los ángulos de su formación.

Décimo Segundo.- Que el día 24 de octubre del año en curso, la Presidencia de la Comisión de Justicia, solicitó al Pleno, retirar este dictamen en virtud, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función de lo previsto en la Fracción II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, durante los días 23 y 24 de octubre resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 11/2016, promovida por la Defensoría de los Derechos Humanos del pueblo de Oaxaca, demandando la invalidez de los Artículos 336 Bis-B; 429 Bis A y 459 Fracción IV del Código Civil para el Estado de Oaxaca, sobre diversos aspectos de la materia de Alienación Parental, que es fundamento del presente dictamen y en la parte que nos interesa, el máximo órgano jurisdiccional del país, resolvió por una mayoría de seis votos a favor, que “Se entiende por Alienación Parental la manipulación o inducción que un progenitor realiza hacia su hijo, mediante la desaprobación o crítica tendiente a producir en el menor rechazo, rencor, odio, miedo o desprecio hacia el otro progenitor.”; por lo que esta Comisión de Justicia, en funciones de dictaminadora, considera pertinente, que aún cuando las motivaciones de la citada Acción de Inconstitucionalidad 11/2016, no son las mismas, sí interesa para fines del Principio de Legalidad, tener una definición descriptivo-conceptual que sea contundente y termine con imprecisiones, abrazando los criterios de uno de los intérpretes más altos y prestigiados de nuestra Constitución General, por lo que se estimó ceñirse a esta concepción en el cuerpo de este dictamen y de la normatividad que pretende reformar en los términos anotados en la versión taquigráfica del día 24 de octubre del año que corre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Asimismo comparte, el criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el sentido que la suspensión y/o terminación de la Patria Potestad solo debe imponerse por los órganos jurisdiccionales como ultima ratio (última razón).

Décimo Tercero.- Que a los integrantes de la Comisión de Justicia orientados por el Acuerdo por medio del cual se emite la Agenda Legislativa de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expedida por esta Soberanía Popular el día 10 de marzo del 2016, fundamentalmente en sus puntos 2.1 y 5 donde se pone especial énfasis en que los integrantes de este Poder Legislativo en forma individual y colegiada seguiremos trabajando, porque en cada una de sus resoluciones parlamentarias, los guerrerenses vivan dentro de una

armonía familiar estable, privilegiando los elevados principios con que la niñez y la adolescencia han sido revestidas, esmerándose que en los procesos de separación del niño de su familia se basen en criterios objetivos y altamente proteccionistas que estén blindados contra cualquier agresión que pretenda inferirse a este grupo vulnerable que merece la mayor y más sublime de nuestras consideraciones.

Finalmente esta Comisión está convencida que donde quiera que se trabaje en pro de la niñez y de la adolescencia, ahí renacerá un mundo mejor; ya que su vida fresca, con cada uno de sus actos y obras, empiezan a visionar un mundo renovado, y más evolucionado. Según su edad; según las realidades de su medio de vida, según las condiciones en que se desarrollan, ellos inventan el modo de cambiar el mundo, cambiando para bien a las personas y de cambiar incluso, ellos mismos. Es por el testimonio recíproco que la niñez y la adolescencia contribuyen, según su manera, a la construcción de un mundo justo, fraternal y solidario a la que los integrantes de esta Legislatura deben unirse para contribuir de manera más comprometida a la construcción de una Patria grande, luminosa y respetada que mire de frente hacia un porvenir lleno de dignidad y estoicismo.

Por lo que, con fundamento en los artículos 132, 135, 136; 137, 138, 139, 140, 141, 147 y demás que favorezcan de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, sometemos a la consideración del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su discusión y en su caso aprobación, el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DECRETA Y EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 27 BIS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO No. 358 Y EL ARTÍCULO 198 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO No. 499.

Artículo Primero.- Se reforma el artículo 27 Bis del Código Civil del Estado de Guerrero, Número 358, para quedar como sigue:

Artículo 27 Bis. [...]

Se entiende por violencia familiar las conductas dirigidas a dominar, controlar o agredir física, psicológica, patrimonial o económicamente, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por un vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de hecho, dentro o fuera del domicilio familiar o cuando exista **alienación parental, es decir, la manipulación o inducción que un progenitor realiza hacia su hijo, mediante la desaprobación o crítica tendiente a producir en el menor rechazo, rencor, odio, miedo o desprecio hacia el otro progenitor.**

[...].

Artículo Segundo.- Se reforma el artículo 198 del Código Penal del Estado de Guerrero para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, para quedar como sigue:

Artículo 198. Violencia familiar A quien teniendo la calidad de cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, maltrate física o psicoemocionalmente a un miembro de la familia, o cuando exista alienación parental, se le impondrán de uno a cinco años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima por el doble del término de la pena de prisión impuesta, incluidos los de carácter sucesorio y prohibición de ir a un lugar determinado o residir en él.

Se entiende por Alienación Parental la manipulación o inducción que un progenitor realiza hacia su hijo, mediante la desaprobación o crítica tendiente a producir en el menor rechazo, rencor, odio, miedo o desprecio hacia el otro progenitor.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- Remítase el presente decreto, al titular del Poder Ejecutivo, para los efectos constitucionales y legales conducentes

Dado en el Sala de Sesiones “José Francisco Ruiz Massieu”, habitualmente utilizado por la Comisión de Justicia del Honorable Congreso del Estado, para el desahogo de sus altas responsabilidades.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 25 de octubre de 2017.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión De Justicia.

Diputado Héctor Vicario Castrejón, Presidente.- Diputada Rosa Coral Mendoza Falcón, Secretaria.- Diputada Magdalena Camacho Díaz, Vocal.- Diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, Vocal.- Diputado Ricardo Moreno Arcos Vocal.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Flor Añorve Ocampo
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Erika Alcaraz Sosa
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Carmen Iliana Castillo Ávila
Partido Verde Ecologista de México

Dip Ricardo Mejía Berdeja
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Fredy García Guevara
Partido del Trabajo

Dip. Iván Pachuca Domínguez
Partido Acción Nacional

Ma. De Jesús Cisneros Martínez
Movimiento de Regeneración Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. (747) 47-1-84-00 Ext. 1019